



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica

Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (02-001)

08/DS-0709/06/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares y numero OCR o clave de elector de credencial para votar.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la IFTAIP y 116 primer párrafo de la IGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

Dr. Marcos Delgado Ríos

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Bitácora:08/DS-0709/06/22
Chihuahua, Chihuahua, 09 de febrero de 2023

Asunto: Autorización de cambio de uso
de suelo en terrenos forestales

C. LUIS MOLINAR OLIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
MINERA SAN JULIAN, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Luis Molinar Olivas en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 10.1278 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"La Dura del Bajo"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guadalupe y Calvo en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- i. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 30 de mayo de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el 21 de junio de 2022, C. Luis Molinar Olivas, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 10.1278 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"La Dura del Bajo"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Guadalupe y Calvo en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 - *Estudio Técnico Justificativo (Original)
 - *1 memoria usb
 - *Original de la Solicitud
 - *Documentación Legal
 - *Formato de e5cinco del pago de derechos
- ii. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2022/046 de fecha 12 de julio de 2022, esta Oficina de Representación, requirió a C. Luis Molinar Olivas, en su carácter de Representante Legal, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"La Dura del Bajo"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guadalupe y Calvo en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Capítulo I

1. Ampliar los argumentos técnicos que permitan determinar que los terrenos son apropiados





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

al nuevo uso propuesto toda vez que lo manifestado no presenta argumentos técnicos suficientes que permitan determinar porque son apropiados dicho polígonos para desarrollar el proyecto planeado. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

2. Deberá indicar que actividades se desarrollaran dentro de la etapa de abandono del sitio, mediante un programa detallado. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

3. Complementar dicho capitulo presentando descripción de las obras y/o actividades que se desarrollaran en el área solicitada para cambio de uso de suelo, así como indicar la justificación por que los terrenos son apropiados al nuevo uso, su viabilidad desde el punto de vista ambiental y el cumplimiento de cada uno de los preceptos (no afectación de la biodiversidad, la no erosión del suelo, y el deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo) de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para cumplir la excepcionalidad del cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

Capitulo II

1. Deberá presentar una tabla donde indique la superficie sujeta a cambio de uso de suelo y tipo de vegetación total por predio.

2. Deberá presentar un cuadro donde se concentre la superficie total por predio y por obra propuesta en la cual se indique que superficie tendrá sellamiento o no, cual afectara la vegetación de manera permanente o cual de manera temporal, si tendrá confinamiento. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

Capitulo III

1. Indicar y demostrar el estado de conservación actual de la cuenca hidrológica forestal toda vez que en ella se han desarrollado varios proyectos mineros a fin de contar con elementos de dictaminación que nos permitan tomar una decisión favorable al observar que dicha cuenca se está recuperando de los impactos ocasionados por los proyectos ahí desarrollados, por lo cual debe aportar los elementos e información suficiente que contenga datos duros para demostrar lo solicitado. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

Capitulo IV

1. Presentar copia simple de los sitios de muestreo del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales y de la cuenca hidrológica forestal toda vez que serán sujetos a revisión durante la visita técnica.

Capitulo VII

1. Deberá presentar tablas de volumen a remover por predio, que contengan las especies y volúmenes (m³rta) totales por predio de cada una de las especies presentes que serán removidas con el cambio de uso de suelo. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Capitulo X

1. Las medidas que se establezcan deben ser cuantificables, medibles, verificables que permitan a la autoridad correspondiente darles seguimiento, deberá de proponer medidas para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se generaran sobre los recursos forestales, agua, suelo, flora y fauna silvestre, de tal manera que éstas puedan ser cuantificables, medibles y verificables durante y después de la realización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales. asimismo deberán de precisar los indicadores que permitan realizar la evaluación de la aplicación de estas medidas una vez concluida la realización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
2. Señalar y presentar la medida ambiental dirigida a evitar o disminuir la afectación de individuos o poblaciones de flora y fauna silvestre, por la remoción de la cubierta forestal de la superficie solicitada de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se deberán considerar los beneficios esperados de estas acciones, con la finalidad de integrar esta información en el análisis de cumplimiento de los supuestos normativos de excepción del cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
3. Presente el programa de reforestación propuesto en el ETJ, en el que deberá de justificar el área sujeta a tal fin, la especie a utilizar; dicho programa deberá contener la ubicación de las áreas mediante coordenadas en UTM, la superficie, los objetivos, metas (cuantificables, medibles y verificables), un cronograma de actividades, evaluación.
4. Presentar el programa de obras de conservación de suelos y agua propuesto en el ETJ, el cual deberán plantearse de tal forma que permitan el análisis y evaluación de los objetivos propuestos, indicando principalmente la ubicación, método, metas con resultados concretos medibles y cuantificables, así como las actividades de seguimiento necesario.
5. Deberá presentar un programa de fomento y producción de la especie *Pseudotsuga menziessi* considerando que dicha especie se localiza en protección y endémica de acuerdo a la NOM-SEMARNAT-2010 y considerando que dicho proyecto afectara la abundancia de dicha especie es importante que se considere su preservación mediante la aplicación de dicho programa solicitado. Así mismo deberá aportar datos de existencias, ubicación, etc., que permitan a esta autoridad que dicha especie esta presente en otras áreas aledañas.

Capitulo XI

1. Deberá de adecuar y ampliar la información y argumentos técnicos cuantitativos (datos duros) que motiven la autorización excepcional de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en el que se demuestre que no compromete la capacidad de almacenamiento de carbono y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo; lo anterior se debe a que la información presentada en este capitulo no aporta datos cuantitativos ni el análisis detallado que motive la autorización excepcional para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

De la documentación legal:

* Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

Otros faltantes:

Con respecto al Consejo Técnico Estatal:

*Se solicita informe sobre la calidad de agua ya que no se contempla dentro del Estudio Técnico Justificativo.

*Tipo de vegetación: Vegetación-secundaria de bosque de pino
-Erosión hídrica a mitigar: 5,732.516 Ton
-Erosión eólica a mitigar: 151.918 Ton

*Se recomienda proponer obras de conservación de suelo para cada uno de los medios de pérdida de suelo (escurrimientos ¿ por acción del viento), revisar Manual de Conservación de Suelos CONAFOR (Cuadro 10. Propósitos y limitantes de las obras y prácticas).

*Se recomienda realizar barreras de piedra acomodada o bordos en curvas a nivel, se tiene duda sobre la eficiencia de las obras propuestas (acomodo de material vegetal muerto), debido a que este material es poroso/deja varios espacios por los cuales los escurrimientos pueden pasar a través de estos.

*De acuerdo con el cuadro III-4 resumen de erosión y recuperación del suelo con las medidas, el tiempo estimado de recuperación o captación de suelo es mucho mayor al solicitado para el CUSTF, homologar los valores con lo reportado en la respuesta a la IC.

*Se tiene duda sobre la cantidad de obras reportadas en la respuesta a la IC las cuales son 5,482.15 metros de Acomodo de material vegetal muerto, lo mostrado en el documento Excel ¿Retención de suelos por obras La Dura del Bajo¿ y valor de retención de las obras.

*Datos reportados en documento Excel ¿Retención de suelos por obras La Dura del Bajo¿ capacidad de retención de las obras de 1,617.099 toneladas.

*Se entiende que en el área propuesta de las obras de conservación de suelo tiene un valor de erosión hídrica actual de 8,189.70 ton*año, y que las obras de mitigación lograrían captar un total de 7,984.96 ton, (el total de su capacidad de captación), por lo que serían necesarias más obras para completar el total de erosión que se estima generar con la realización del CUSTF.

¿El volumen de vegetación a remover es suficiente para la construcción de las obras de conservación de suelo Acomodo de material vegetal muerto para los 5,482.15 m propuestos?.

*En el Estudio Técnico Justificativo se proponen 5842 metros lineales de acomodo material vegetal muerto para recuperación de 11977.8 toneladas de pérdida de suelo: Se deberán substituir por 5842 metros lineales de zanja bordo y/o zanjas trincheras.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

*En el Estudio Técnico Justificativo se proponen 12061 plantas de Pino cooperi en 10.94 has. de reforestación para recuperación 4127 m³ de infiltración de agua: Se deberán substituir por 5842 metros lineales de zanjas bordo y/o zanjas trincheras en la mismas 19.4 has. de reforestación.

*En el Estudio Técnico Justificativo se proponen 12061 plantas de Pino cooperi en 10.94 has. de reforestación para recuperación de 1973 toneladas de carbono: Se deberán agregar para recuperación de vegetación, además se deberá realizar sobre 10657 terrazas individuales a complementar (10657 plantas) y sobre 5842 metros lineales de zanja bordo y/o zanjas trincheras a substituir (1404 plantas de Pino), con modificaciones en caso complemento densidad plantas y superficie de reforestación.

- III. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 08 de septiembre de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el día 13 de septiembre de 2022, C. Luis Molinar Olivas, en su carácter de Representante Legal, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2022/046 de fecha 12 de julio de 2022, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2022/070 de fecha 26 de septiembre de 2022 recibido el 26 de septiembre de 2022, esta Oficina de Representación, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **"La Dura del Bajo"**, con ubicación en el o los municipio(s) Guadalupe y Calvo en el estado de Chihuahua.
- V. Que mediante oficio MINUTA S/N de fecha 07 de octubre de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el día 07 de octubre de 2022, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"La Dura del Bajo"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guadalupe y Calvo en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 07 de octubre de 2022, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera revisado con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "La Dura del Bajo".

Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promovente se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

- VI. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2022/079 de fecha 17 de octubre de 2022 esta Oficina de Representación notificó a C. Luis Molinar Olivas en su carácter de Representante Legal que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **"La Dura del Bajo"** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Guadalupe y Calvo en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

- 1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
 - 2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
 - 3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
 - 4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
 - 5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas
 - 6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
 - 7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
 - 8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.
 - 9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.
 - 10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
 - 11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.
 - 12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
 - 13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
- vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Oficina de Representación y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 20 de octubre de 2022 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:





Del informe de la Visita Técnica

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

*De acuerdo al recorrido en el área del proyecto y con apoyo del GPS, se pudo constatar que la superficie que se pretende afectar si corresponde a la solicitada.

*La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localiza la obra propuesta, las cuales fueron capturados (con apoyo una Telefono Motorola One Macro con Sistema de Posicionamiento Global (GPS) Sistema Android, Programa Map Marker) que ofrece ubicación y el uso de sistema de información geográfica con una precisión de hasta más menos 3 metros.

*Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile del polígono propuesto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que fueron verificadas.

*La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar si corresponde en a lo indicado en el ETJ.

*La vegetación señalada en el ETJ si corresponde a lo verificado en campo ya que esta corresponde e a vegetación de bosque de pino vegetación secundaria en proceso de degradación.

*El predio donde se ubica la obra si corresponde a lo manifestado en el ETJ.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

*Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

Resultado:

*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF, por parte del promovente no se observo inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF en los polígonos se revisaron sitios de muestreo, así como su revisión en sitios de muestreo en la CHF. Siendo los constatados y verificados.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

*En recorrido físico en las superficies sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, se pudo observar que las especies de flora, correspondiente al tipo de vegetación de bosque de pino esta corresponde a la observada en la visita de campo. sobre los demás tipo de vegetación señalados en el ETJ si corresponden a lo indicado en el referido estudio.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

Resultado:

*En recorrido físico en la superficie que no presento inicio de obra sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se observaron ninguna especie bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto y de acuerdo a las condiciones adyacentes al mismo, el suscrito considera que la vegetación existente corresponde a vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

Resultado:

*No se detectaron cuerpos de agua que afecte la ejecución del proyecto.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

Resultado:

*El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, son los contemplados en el ETJ.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

*En el recorrido físico de la superficie sujeta CUSTF no se detecto superficie afectada por incendio forestal.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Oficina de Representación a su cargo.

Resultado:

*Se considera las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas las señaladas en el estudio técnico





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

justificativo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

*No se detectaron presencia de tierras frágiles.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

*El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, aplicando las medidas de prevención y mitigación que proponen en estudio mencionados.

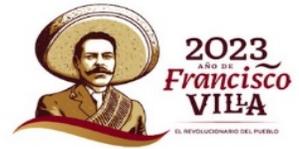
- VIII. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2022/092 de fecha 23 de noviembre de 2022, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. Luis Molinar Olivas en su carácter de Representante Legal, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$895,187.61 (ochocientos noventa y cinco mil ciento ochenta y siete pesos 61/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 33.76 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.
- IX. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 14 de enero de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 25 de enero de 2023, C. Luis Molinar Olivas en su carácter de Representante Legal, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 895,187.61 (ochocientos noventa y cinco mil ciento ochenta y siete pesos 61/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 33.76 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO S/N de fecha 30 de Mayo de 2022, el cual fue signado por C. Luis Molinar Olivas, en su carácter de Representante Legal, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 10.1278 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"La Dura del Bajo"**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Guadalupe y Calvo en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

1. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

electrónico del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y

IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo;

IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y

V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Luis Molinar Olivas, en su carácter de Representante Legal, así como por UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL INTEGRAL TOPIA S.C en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-VI Vol. 1 Núm. 6.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

*Copia simple de la credencial para votar del C. Luis Molinar Olivas, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 1685318004, vigente al año 2027.

*Copia certificada de la Escritura número 68,729, Libro número 2,178, de fecha 30 de octubre de 2020, mediante la cual comparece Minera San Julián S.A. de C.V., representada por el Ing. Octavio Martín Alvídrez Ortega y otorga en favor del C. Luis Molinar Olivas, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para llevar a cabo Actos de Rescisión y Poder General para Actos de Administración Limitado a la realización de los actos necesarios para la obtención de todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones concesiones y demás resoluciones por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales entre otros.

*Copia certificada de la Escritura Pública No. 67,495, Libro No. 2,141, de fecha 01 de enero de 2019, mediante la cual comparece Minera Fresnillo S.A. de C.V., representada por la Lic. Olga Lucía Navarro Moncada y otorga la Escisión Parcial de Minera Fresnillo S.A. de C.V., sociedad escidente que subsiste y como consecuencia la Constitución de la sociedad escindida Minera San Julián, S.A. de C.V., quedando la administración de la sociedad a cargo de un Consejo de Administración, designándose al Ing. Octavio Martín Alvídrez Ortega como Presidente del Consejo de Administración y Director General, quien para el ejercicio del cargo gozará de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio limitado, entre otros, la cual obra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con número único de documento 20190003069500XV, de fecha 12 de febrero de 2019.

Copia simple de los datos de inscripción de varios lotes.

*Copia simple de la Escritura Pública No. 67,848, Libro 2,150, de fecha 11 de junio de 2019, mediante la cual se hace constar la Formalización de la Transmisión Inmobiliaria que como consecuencia de la Escisión Parcial de Minera Fresnillo S.A. de C.V., sociedad escidente que subsiste, operó en favor de Minera San Julián S.A. de C.V., sociedad escindida, ambas empresas representadas por la C. Itzu Martínez Calva, apoderada especial, siendo objeto de la transmisión de propiedad varios inmuebles en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, entre los cuales se encuentran los siguientes lotes: Lote 1024, consistente en el predio rústico identificaco como Lote 7, denominado San Julián, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con una supericie de 308-46-12 hectáreas; Lote 1281, consistente en una fracción del predio rústico conocido con el nombre de La Unión, ubicado en la Sewcción Municipal de Piedra Larga, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con una supericie de 246-15-70 hectáreas y Lote 1319, consistente en el predio rústico denominado El Rebaje, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con una supericie de 480-00-00 hectáreas. Faltan datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

*Copia certificada de la Escritura número 5,136, Volumen 138, de fecha 14 de agosto de 2009, mediante el la cual se formaliza un contrato de Compraventa Ad Corpus, celebrado por la





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Sucesión Testamentaria a bienes del C. Jesús Orpineda García; la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. Griselda Orpineda García y los C. María Cruz, Matusalem, Jesús y María de apellidos Orpineda García, como los vendedores y la persona moral denominada Exploraciones Mineras Parreña S.A. de C.V., representada por su apoderado el C. Antonio López Santos, respecto del Lote 7 del predio rústico denominado San Julián, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con superficie total de 308-46-12 hectáreas, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Mina bajo el número 55, a folios 208 / 215, del Libro 48, de la Sección Primera, con fecha 10 de septiembre de 2009.

*Copia certificada de la Escritura Pública No. 11,173, Volumen 401, de fecha 17 de octubre del 2013, mediante el cual se celebra un Contrato de Compra Venta, por los C. Wenceslao Chávez Lozano, Cecilia Payán Olivas, Adrián Chávez Lazcano, Hermenegildo Chávez Lazcano y Gloria Telesfora Palma Miranda, como los vendedores y la persona moral denominada Minera Fresnillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su apoderado legal el señor Antonio López Santos, como la compradora, respecto de una fracción del predio rústico conocido con el nombre de La Unión, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con una superficie total de 246-15-70 hectáreas, la cual obra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Mina bajo el número 39, a folios 107 - 110, del libro 56, de la Sección Primera, con fecha 29 de octubre de 2013.

*Copia certificada de la Escritura Pública No. 11,868, Volumen 432, de fecha 16 de julio de 2014, mediante la cual se hace constar un Contrato de Compra Venta Ad-Corpus, por los C. Rosa María Márquez Chávez, Roberto Corral Cano, Aurelia Martínez Márquez, Abel Rivera García, Lucina Márquez Arredondo, Nolberto Cano Martínez y Petra Márquez García, como los vendedores y la persona moral denominada Minera Fresnillo, S.A. de C.V., como el comprador, respecto del predio rústico denominado El Rebaje, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con una superficie de 480-00-00 hectáreas; la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Mina, bajo el número 58, a folios 123, del libro 58, de la Sección Primera, con fecha 08 de agosto de 2014.

*Copia certificada de la Escritura Pública No. 67,495, Libro No. 2,141, de fecha 01 de enero de 2019, mediante la cual comparece Minera Fresnillo S.A. de C.V., representada por la Lic. Olga Lucía Navarro Moncada y otorga la Escisión Parcial de Minera Fresnillo S.A. de C.V., sociedad escidente que subsiste y como consecuencia la Constitución de la sociedad escindida Minera San Julián, S.A. de C.V., quedando la administración de la sociedad a cargo de un Consejo de Administración, designándose al Ing. Octavio Martín Alvidrez Ortega como Presidente del Consejo de Administración y Director General, quien para el ejercicio del cargo gozará de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio limitado, entre otros, la cual obra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con número único de documento 20190003069500XV, de fecha 12 de febrero de 2019.

*Copia certificada de la Escritura Pública No. 67,848, Libro 2,150, de fecha 11 de junio de 2019, mediante la cual se hace constar la Formalización de la Transmisión Inmobiliaria que como consecuencia de la Escisión Parcial de Minera Fresnillo S.A. de C.V., sociedad escidente que





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031**

subsiste, operó en favor de Minera San Julián S.A. de C.V., sociedad escindida, ambas empresas representadas por la C. Itzu Martínez Calva, apoderada especial, siendo objeto de la transmisión de propiedad varios inmuebles en el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, entre los cuales se encuentran los siguientes lotes: Lote 1024, consistente en el predio rústico identificaco como Lote 7, denominado San Julián, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con una superficie de 308-46-12 hectáreas; Lote 1281, consistente en una fracción del predio rústico conocido con el nombre de La Unión, ubicado en la Sección Municipal de Piedra Larga, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con una superficie de 246-15-70 hectáreas y Lote 1319, consistente en el predio rústico denominado El Rebaje, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con una superficie de 480-00-00 hectáreas, los cuales obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Mina, por lo que respecta al Lote 1024, bajo el número 71, a folios 159, del Libro 69, de la Sección Primera, con fecha 25 de noviembre de 2019; el Lote 1281 bajo el número 1, a folios 2, del Libro 70, de la Sección Primera, con fecha 03 de diciembre de 2019 y el Lote 1319 bajo el número 2, a folios 5, del Libro 70, de la Sección Primera, con fecha 04 de diciembre de 2019.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

VII. *Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;*

VIII. *Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;*

IX. *Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;*

X. *Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;*

XI. *Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;*

XII. *Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;*

XIII. *Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;*

XIV. *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y*

XV. *Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.*

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Oficina de Representación, mediante ESCRITO S/N y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 30 de Mayo de 2022 y 08 de Septiembre de 2022, respectivamente.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue,*
3. *Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y*
4. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031**

Flora.

El análisis de la biodiversidad del ecosistema presente a nivel de MHF y del área sujeta a CUSTF, consideró de manera inicial la riqueza específica, definida, como el número de especies presentes en la comunidad y es utilizado como indicador de la reducción de especies como respuesta ante disturbios.

De esta forma, se enlistan las especies de flora presentes tanto en la MHF como el área sujeta a CUSTF por estrato, mismas que fueron registradas en campo mediante los muestreos realizados. De esta manera se tiene una riqueza específica a nivel de Microcuenca de 71 especies y dentro del área sujeta a CUSTF es de 41 especies.

Referente a la riqueza de especies registradas en el área sujeta a CUSTF como en el ecosistema de la Microcuenca presentan una composición florística similar, se observa que el 100% de las especies que se encuentran en el área sujeta a CUSTF se presentan en la Microcuenca.

Como resultado de los registros de flora realizados a nivel de la MHF y CUSTF, se observaron 3 especies para la microcuenca y dos especies para el cambio de uso de suelo catalogadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Por otra parte, realizando la comparación de los individuos presentes en el área de CUSTF y en la MHF, se observa que se encuentran ampliamente representadas todas las especies que se pretenden afectar en el área sujeta a CUSTF con respecto a la MHF.

En la MHF, la superficie forestal está formada por varios tipos de vegetación, la más importante de acuerdo a la serie VII del INEGI, se denomina como Vegetación Secundaria arbustiva de Bosque de Pino (VSaBP), se identificó un total de 71 especies, 22 especie arbóreas, 15 arbustivas y 34 herbáceas, es decir 3 estratos vegetativos.

Como se mencionó, con base en los estudios de campo realizados dentro del área sujeta a CUSTF, también se identificó la presencia de un solo tipo de vegetación, el cual corresponde al Vegetación Secundaria arbustiva de Bosque de Pino (VSa/BP), y está representada por 41 especies en tres estratos, 14 arbóreas, 11 en el estrato arbustivo y 16 en el herbáceo.

Con la información del muestreo de los estratos vegetales, que se realizaron a nivel MHF y CUSTF, se calcularon los parámetros de la vegetación como densidad, dominancia y frecuencia de las especies dentro del área de estudio y así obtener el Índice de Valor de Importancia (IVI).

El IVI es un parámetro que estima el aporte o significación ecológica de cada especie en la comunidad, el valor máximo es 300%, mientras más se acerque una especie a este valor, mayor será su importancia ecológica y dominio florístico sobre las demás especies presentes y es igual a la suma de la dominancia la abundancia y la frecuencia.

El Índice de Valor de Importancia (IVI) para el estrato arbóreo a nivel de MHF indica que la especie más importante es *Quercus sideroxylla* mientras que a nivel del CUSTF la especie





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

dominante es *Juniperus deppeana*, resaltando que la especie *Juniperus deppeana* presenta un IVI mayor en el CUSTF que en la MHF.

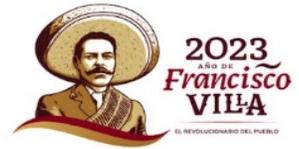
Índice de Valor de Importancia por estrato a nivel de MHF y área sujeta a CUSTF

No.	Nombre científico	Nombre común	Estrato	IVI	
				MHF	CUSTF
1	<i>Arbutus bicolor</i>	Madroño	Arbóreo	21.92	26.44
2	<i>Arbutus madrensis</i>	Madroño	Arbóreo	5.04	3.42
3	<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño	Arbóreo	5.46	-
4	<i>Buddleja parviflora</i>	Tepozán	Arbóreo	2.57	-
5	<i>Juniperus deppeana var. robusta</i>	Táscate	Arbóreo	10.25	-
6	<i>Juniperus deppeana</i>	Táscate	Arbóreo	33.45	64.4
7	<i>Juniperus durangensis</i>	Táscate	Arbóreo	6.38	-
8	<i>Pinus arizonica</i>	Pino blanco	Arbóreo	4.5	-
9	<i>Pinus ayacahuite</i>	Pinabete	Arbóreo	18.58	10.36
10	<i>Pinus cooperi</i>	Pino blanco	Arbóreo	25	57.31
11	<i>Pinus durangensis</i>	Pino alazán	Arbóreo	22.52	18.3
12	<i>Pinus engelmannii</i>	Pino real	Arbóreo	6.58	-
13	<i>Pinus leiophylla</i>	Pino prieto	Arbóreo	14.93	18.97
14	<i>Pinus lumholtzii</i>	Pino triste	Arbóreo	13.74	-
15	<i>Pinus teocote</i>	Pino chino	Arbóreo	11.85	-
16	<i>Populus tremuloides</i>	Alamilo	Arbóreo	5.69	10.58
17	<i>Fraxinus serotina</i>	Capulín	Arbóreo	3.99	14.81
18	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	Cahuite	Arbóreo	7.03	0.9
19	<i>Quercus crassifolia</i>	Encino	Arbóreo	18.78	6.43
20	<i>Quercus laeta</i>	Encino	Arbóreo	7.92	3.38
21	<i>Quercus rugosa</i>	Encino	Arbóreo	16.73	14.16
22	<i>Quercus sideroxyla</i>	Encino	Arbóreo	37.09	50.74
				300	300

No.	Nombre científico	Nombre común	Estrato	IVI	
				MHF	CUSTF
23	<i>Arbutus occidentalis</i>	Madroño	Arbustivo	19.22	14.99
24	<i>Arctostaphylos pungens</i>	Manzanilla	Arbustivo	94.03	82.3
25	<i>Baccharis pteronioides</i>	H. del pasmo	Arbustivo	3.19	6.4
26	<i>Barkleyanthus salicifolius</i>	Jarilla hedionda	Arbustivo	17.69	33.68
27	<i>Bouvardia ternifolia</i>	Campanita	Arbustivo	9.34	-
28	<i>Ceanothus buxifolius</i>	Junco	Arbustivo	15.25	39.41
29	<i>Ceanothus coeruleus</i>	Rosa de castilla	Arbustivo	18.01	10.28
30	<i>Echinocereus polyacanthus</i>	Alicoche	Arbustivo	11.27	5.6
31	<i>Garrya wrightii</i>	Agrito	Arbustivo	7.54	-
32	<i>Mammillaria senilis</i>	Viejito	Arbustivo	7.11	-
33	<i>Opuntia robusta</i>	Nopal	Arbustivo	10.48	11.39
34	<i>Quercus depressipes</i>	Charrasquillo	Arbustivo	26.05	23.07
35	<i>Quercus striatula</i>	Encinillo	Arbustivo	35.98	43.13
36	<i>Rubus pringlei</i>	Zarza	Arbustivo	7.14	-
37	<i>Salix lasirolepis</i>	Saucillo	Arbustivo	17.7	29.75
				300	300

No.	Nombre científico	Nombre común	Estrato	IVI	
				MHF	CUSTF
38	<i>Aegopogon cenchrifolius</i>	Z. grama cerro	Herbáceo	5.05	-
39	<i>Aichemilia procumbens</i>	Chillillo	Herbáceo	12.8	12.01
40	<i>Anatida adscensionis</i>	Z. 3 barbas	Herbáceo	12.99	90.53
41	<i>Artemisia ludoviciana</i>	Estaño	Herbáceo	2.41	-
42	<i>Astrotopis cinusta</i>	Helacho	Herbáceo	16.42	-
43	<i>Bidens odorata</i>	Aceitilla	Herbáceo	5.22	-
44	<i>Bouteloua hirsuta</i>	Z. navajita	Herbáceo	7.32	12.58
45	<i>Bromus ciliatus</i>	Z. avenilla	Herbáceo	13.42	6.2
46	<i>Carminatia tenuiflora</i>	Aceitilla	Herbáceo	6.08	19.95
47	<i>Chenopodium graveolens</i>	H. del zomillo	Herbáceo	3.96	-
48	<i>Chimaphila mesuata</i>	Encinilla	Herbáceo	3	-
49	<i>Cynodon dactylon</i>	Z. grama	Herbáceo	6.92	10.93
50	<i>Cyperus setlerioides</i>	Z. de toche	Herbáceo	2.74	-
51	<i>Erneopogon deauxeuxii</i>	Z. cola de zorra	Herbáceo	2.23	-
52	<i>Fragaria vesca</i>	Fresa rastrera	Herbáceo	7.99	12.99
53	<i>Gagea kaulfussii</i>	Helacho	Herbáceo	2.06	-
54	<i>Geranium mexicanum</i>	Geranio	Herbáceo	11.22	7.15
55	<i>Gnaphalium canescens</i>	Gordolobo	Herbáceo	5.11	-
56	<i>Gnaphalium oxyphyllum</i>	Gordolobo	Herbáceo	9.25	-
57	<i>Helianthemum glomeratum</i>	H. de la gallina	Herbáceo	18	15.38
58	<i>Heteropogon contortus</i>	Z. flecha	Herbáceo	6.34	-
59	<i>Lepchinia caulescens</i>	Maztranzo	Herbáceo	4.13	-
60	<i>Luzula comosa</i>	Z. de toche amarillo	Herbáceo	6.1	-
61	<i>Muhlenbergia durangensis</i>	Z. liendrita	Herbáceo	3.97	-
62	<i>Muhlenbergia emersleyi</i>	Z. aparejo	Herbáceo	8.73	-
63	<i>Muhlenbergia minutissima</i>	Z. liendrita	Herbáceo	30.37	27.87
64	<i>Oxalis corniculata</i>	Agrito	Herbáceo	14.99	5.61
65	<i>Packeria candidissima</i>	Lechuguilla	Herbáceo	7.86	18.02
66	<i>Paspalum convexum</i>	Z. blanco	Herbáceo	7.89	-
67	<i>Piptochaetium limbatum</i>	Z. pelillo	Herbáceo	18.14	14.47
68	<i>Plantago australis hirtella</i>	Llantén	Herbáceo	8.66	16.9
69	<i>Silene serrata</i>	H. de San Nicolás	Herbáceo	11.39	9.61
70	<i>Sparganium micrantha</i>	Anicillo	Herbáceo	9.62	-
71	<i>Verbena bipinnatifida</i>	Verbena	Herbáceo	5.62	16.78
				300	300





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

En el caso del estrato arbustivo, se observa que la especie con mayor IVI es *Arctostaphylos pungens* tanto en la MHF como en la zona CUSTF destacándose con un IVI mayor en la MHF.

Para este mismo estrato se observa que las especies *Barkleyanthus salicifolius*, *Ceanothus buxifolius*, *Quercus striatula*, y *Salix lasiolepis* presentan un valor de IVI mayor en el CUSTF, en comparación con la MHF. Esto se debe a que presentan mayores valores en la densidad y cobertura relativa en el CUSTF que en la MHF indicando que hay mejores condiciones en el CUSTF que en la MHF.

Para el estrato herbáceo, las especies que presentan un IVI mayor en el CUSTF comparado con la MHF son: *Aristida adscensionis*, *Carminatia tenuiflora*, *Packera candidissima* y *Verbena bipinnatifida*.

En el caso de la especie *Aristida adscensionis* el valor del IVI es mayor en el CUSTF originado principalmente por que la densidad relativa es mayor que en la MHF, indicando que los individuos presentes en el CUSTF tienen mayor adaptación que en la MHF.

Para la especie *Oxalis corniculata* el valor del IVI es mayor en la MHF comparado en el CUSTF, originado principalmente ya que la densidad relativa es mayor que el CUSTF, indicando que los individuos presentes en la MHF tienen mayor adaptación que el área CUSTF.

Se realizó el cálculo del Índice de Shannon a nivel de las Microcuencia y área de CUSTF, mostrándose enseguida los resultados obtenidos:

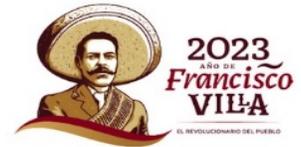
Resumen Índice de Shannon flora MHF y CUSTF

Estrato	Arbóreo		Arbustivo		Herbáceas	
	MHF	CUSTF	MHF	CUSTF	MHF	CUSTF
Riqueza S =	22	14	15	11	34	16
H Calculada =	2.4300	1.7102	1.6309	1.4905	3.0752	2.0174
H max Ln S	3.0910	2.6391	2.7081	2.3979	3.5264	2.7726
Equidad J	0.79	0.65	0.60	0.62	0.79	0.73

El análisis del índice de Shannon de flora para la MHF y el área sujeta a CUSTF, muestra que la riqueza y diversidad específica de flora a nivel de la MHF es más alta respecto a la estimada para el área sujeta a CUSTF, lo cual demuestra que la remoción de la cobertura vegetal dentro de 10.1278 ha no comprometerá a las especies de flora que se distribuyen dentro del área sujeta a CUSTF, ya que estas se encuentran bien representadas a nivel regional.

Por otra parte, a pesar que la vegetación brinda protección a la fauna ya que les da refugio y alimento, el tipo de vegetación que se distribuye de manera natural dentro del área sujeta a CUSTF no presenta características únicas que lo cataloguen como indispensable para el desarrollo de las especies animales, toda vez que la vegetación presente en esta área está





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

ampliamente representada a nivel regional.

De acuerdo con lo anterior, serán tres especies las seleccionadas para rescate y reubicación, dos de la familia Cactaceae y una de la familia Ericaceae, se presentan de acuerdo a su lento crecimiento, estatus de riesgo y el número contabilizado de individuos a rescatar considerando el censo en campo y la superficie por tipo de vegetación a remover.

Especies posibles a rescatar

Nombre científico	Nombre común	Estrato
<i>Arbutus occidentalis</i>	Madroño	Arbustivo
<i>Echinocereus polyacanthus</i>	Alicoche	Suculenta
<i>Opuntia robusta</i>	Nopal	Suculenta
<i>Pseudotsuga menziesii</i>	Abeto	Arbóreo

Por todo lo anterior, se prevé que el desarrollo del Proyecto no afectará la diversidad florística presente en el área sujeta a CUSTF y MHF, ya que el 100% de las especies presentes en el área sujeta a CUSTF también se distribuyen en la MHF, además se implementará el Programa de rescate y reubicación de flora, así como una reforestación con especies de *Pinus cooperi*, con el que se pretende conservar y proteger las especies que se verán afectadas por la implementación del CUSTF.

De acuerdo a los análisis realizados, se observa que las 41 especies presentes en los diferentes estratos dentro del CUSTF están representadas en su totalidad dentro de la MHF, de los cuales se tienen dos especies consideradas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, considerando que con las medidas de conservación pertinentes y que se han mencionado con anterioridad en los capítulos del presente documento, se logra conservar la biodiversidad del área del CUSTF para flora.

Fauna

Para MHF se tiene un estimado de 20 especies de aves, 10 especies mamíferos y en el caso de la herpetofauna se tiene un reporte de 5 especies, lo que se traduce en un total de 35 especies de fauna. Dentro del área sujeta a CUSTF se identificó la presencia de 17 especies de fauna silvestre, de las cuales 4 pertenecen al grupo de herpetofauna, 7 para avifauna y 6 a mastofauna.

De esta forma, a continuación se enlistan las especies de fauna presentes tanto en la MHF como el área sujeta a CUSTF por grupo faunístico, mismas que fueron registradas en campo mediante los muestreos realizados.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Especies registradas a nivel de Microcuencia y del área sujeta a CUSTF

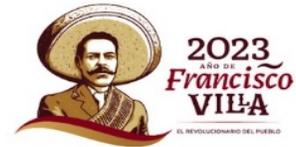
ID	Familia	Nombre científico	Nombre común	MHF	CUSTF	NOM-059	CITES
<i>Avifauna</i>							
1	Anatidae	<i>Aythya collaris</i>	Pato pico anillado	X	-	-	-
2	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Aura	X	X	-	-
3	Turdidae	<i>Cathartes guttatus</i>	Zorzal cola canela	X	-	-	-
4	Picidae	<i>Colaptes auratus</i>	Carpintero de Pechera	X	-	-	-
5	Corvidae	<i>Corvus corax</i>	Cuervo	X	-	-	-
6	Corvidae	<i>Cyanocitta stelleri</i>	Urraca copetona	X	X	-	-
7	Tyrannidae	<i>Empidonax fulvifrons</i>	Mosquero pichicanele	X	-	-	-
8	Rallidae	<i>Fulica americana</i>	Gallareta americana	X	-	-	-
9	Passerellidae	<i>Junco phaeonotus</i>	Junco Ojos de Lumbre	X	X	-	-
10	Galliformes	<i>Meleagris gallopavo</i>	Guajolote Norteño	X	-	-	-
11	Passerellidae	<i>Citrus superciliosus</i>	Zacatonero serrano	X	-	-	-
12	Peucedramidae	<i>Peucedramus taeniatus</i>	Ocolero enmascarado	X	-	-	-
13	Picidae	<i>Picoides villosus</i>	Carpintero albinegro mayor	X	-	-	-
14	Paridae	<i>Poecile sclateri</i>	Carbonero mexicano	X	X	-	-
15	Regulidae	<i>Regulus calendula</i>	Chirul	X	X	-	-
16	Tyrannidae	<i>Sayornis nigricans</i>	Mosquero negro	X	-	-	-
17	Turdidae	<i>Sialia sialis</i>	Azulejo garganta canela	X	X	-	-
18	Sittidae	<i>Sitta canadensis</i>	Bajapalos	X	-	-	-
19	Turdidae	<i>Turdus migratorius</i>	Mirlo	X	X	-	-
20	Tytonidae	<i>Tyto alba</i>	Lechuza	X	-	-	-

ID	Familia	Nombre científico	Nombre común	MHF	CUSTF	NOM-059	CITES
<i>Hepetofauna</i>							
21	Viperidae	<i>Crotalus molossus</i>	Vibora de Cascabel	X	X	Pr	-
22	Viperidae	<i>Crotalus pricei</i>	Vibora de Cascabel	X	X	Pr	-
23	Hylidae	<i>Dryophytes arenicolor</i>	Ranita de cañón	X	-	-	-
24	Ranidae	<i>Lithobates tarahumarae</i>	Rana tarahumara	X	X	-	-
25	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus jarrovi</i>	Lagar tija espinosa de la Sierra Madre Occidental	X	X	-	-
<i>Mastofauna</i>							
26	Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote	X	-	-	-
27	Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache norteño	X	-	-	-
28	Felidae	<i>Lynx rufus</i>	Gato montés	X	X	-	-
29	Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado	X	X	-	-
30	Tayassuidae	<i>Pecari tajacu</i>	Jabalí	X	-	-	-
31	Procyonidae	<i>Procyon lotor</i>	Mapache	X	-	-	-
32	Sciuridae	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla gris	X	X	-	-
33	Leporidae	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo	X	X	-	-
34	Sciuridae	<i>Tamias dorsalis</i>	Chichimoco	X	X	-	-
35	Canidae	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra	X	X	-	-

Una vez señalado lo anterior, el total de especies de fauna que se distribuyen en el área sujeta a CUSTF también se distribuyen a nivel de la MHF, de manera que considerando la capacidad de desplazamiento de la fauna se prevé que la implementación del Proyecto no pondrá en riesgo las poblaciones de las especies en mención, dado que se anticipa que estas se desplacen gradualmente hacia áreas próximas al área sujeta a CUSTF al percatarse de la presencia humana y vehículos. Aunado a lo anterior, se implementará el Programa de rescate y reubicación de fauna, en el área sujeta a CUSTF previo al inicio de las actividades de desmonte y despalme, a fin de prevenir afectaciones sobre las poblaciones de las especies de fauna registradas dentro de esta área.

Además, mediante el análisis del índice de Shannon de fauna para la MHF y el área sujeta a





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

CUSTF, muestra que la riqueza y diversidad específica de fauna a nivel de la MHF es mayor respecto a la estimada para el área sujeta a CUSTF, lo cual demuestra de la remoción de la cobertura vegetal dentro de 10.1278 ha no comprometerá a las especies de fauna que se distribuyen dentro del área sujeta a CUSTF, ya que estas se encuentran bien representadas a nivel regional.

Resumen índice de Shannon fauna MHF

Índice	Aves	Herpetofauna	Mamíferos
Riqueza S =	20	5	10
H' calculada =	2.3184	1.4681	1.5816
H Max = LnS =	2.9957	1.6094	2.3026
Equidad (J) = H/Hmax=	0.77	0.91	0.69

Resumen índice de Shannon fauna CUSTF

Índice	Aves	Herpetofauna	Mamíferos
Riqueza S =	7	4	6
H' calculada =	1.792 2	1.3322	1.6908
H Max = LnS =	1.945 9	1.3863	1.7918
Equidad (J) = H/Hmax=	0.92	0.96	0.94

Para de esta forma confirmar que existe más riqueza en la MHF y que además se considera el rescate de las especies identificadas como de lento desplazamiento, incluidas en el Programa de rescate de fauna.

El desmonte del área sujeta a CUSTF generará cambios en los ecosistemas presentes en la región; sin embargo, no se comprometerá su permanencia, considerando que se aplicarán medidas de prevención, mitigación, compensación y restauración que permitirán restituir las alteraciones que se hayan ocasionado a los ecosistemas del área de estudio. Es importante destacar que dentro de los recorridos que se realizaron para obtener la información de campo, no se detectaran ecosistemas frágiles que pudiesen estar en riesgo.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para estimar la erosión de los suelos dentro del CUSTF se ha utilizado la Ecuación Universal de Perdida de Suelos (EUPS), diseñada por Wischmeier y Smith en (1965), que ha demostrado ser





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

un modelo que permite estimar en campo, la erosión actual y potencial además se utiliza como un instrumento de planeación para establecer las prácticas y obras de conservación de suelos para que hagan que la erosión actual sea menor que la tasa máxima permisible de erosión.

El riesgo de erosión o erosión potencial se define como el efecto combinado de los factores causales de la erosión (lluvia, escurrimiento, suelo y topografía) y aunque existen mapas diversos de erosión potencial en el ámbito nacional, se desconoce la metodología e información utilizada para su elaboración; por lo anterior, se trabajó en el desarrollo de un nuevo mapa con base en la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (USLE, por sus siglas en inglés) (Wischmeier y Smith 1965, 1978).

Y conforme a las estimaciones realizadas, se realiza el análisis de la perdida de suelo en los dos escenarios condiciones actuales y una vez eliminada la vegetación, durante el tiempo de dos años en que el suelo permanecerá desnudo.

La erosión hídrica en las condiciones actuales como se encuentra el sitio del Proyecto, indican que se tiene una erosión de 70.218 ton/ha/año y que al ser multiplicadas por la superficie del Proyecto (10.1278 ha) con una vegetación de BPQ, se tendrá una erosión de total de 711.152 toneladas/año.

Erosión hídrica situación actual

Área sujeta a CUSTF	Erosión ton/ha/año	Erosión ton/año
10.1278	70.218	711.1517

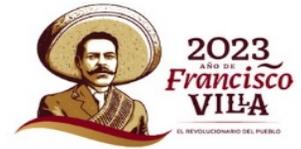
La erosión estimada una vez removida la vegetación seria de 636.236 ton*ha*año que multiplicadas por el área sujeta a CUSTF 10.1278 ha se tendrá una erosión de 6,443.668 ton*año.

Erosión hídrica situación sin vegetación

Área sujeta a CUSTF	Erosión ton/ha/año	Erosión ton/año
10.1278	636.236	6,443.668

Una vez obtenidos los resultados de los dos escenarios de la erosión hídrica por año en el área de CUSTF, estos se restan para conocer la erosión real que será provocada con la construcción del Proyecto, es decir 6,443.668 ton/año menos 711.152 ton/año, arrojando la cantidad de 5,732.516 ton/ha y como el suelo del área del Proyecto permanecerá desnudo (sin vegetación) durante un tiempo de 24 meses (2 años), la erosión que se estaría provocando será de 11,465.032 toneladas.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Erosión hídrica estimada en el CUSTF

Área de CUSTF	Erosión ton/año Situación actual	Erosión ton/año Situación sin vegetación	Erosión CUSTF estimada Ton/año	Erosión estimada en dos años (Ton)
10.1278	711.152	6,443.668	5,732.516	11,465.032

Para el área sujeta a CUSTF se estimó que la pérdida de suelo por erosión hídrica será de 11,465.0324 toneladas, mientras que la erosión eólica generará la pérdida de suelo de 303.8360 toneladas durante 24 meses en los que el suelo permanecerá desnudo.

No obstante, para reducir los efectos adversos que generará la remoción de la cobertura vegetal en el área sujeta a CUSTF, se implementarán medidas, como el acomodo de material vegetal muerto en cordones, presas filtrantes, recate de cactáceas, entre otras actividades, dichas actividades proporcionarán protección al suelo, evitará la erosión hídrica y eólica, disminuirá el escurrimiento superficial e incrementará el contenido de humedad en el suelo, favoreciendo la regeneración natural.

Por lo anterior, si bien se requerirá el retiro de la cobertura vegetal en una superficie de 10.1278 ha, lo que podría incrementar la pérdida de suelo derivado de procesos de erosión eólica e hídrica y eólica, se prevé que con la implementación de los cordones de material vegetal muerto se recuperará el suelo que se perderá resultado del cambio de uso de suelo y el resto de las medidas que se proponen, por lo que se anticipa que el Proyecto contribuirá en la conservación y recuperación de los suelos presentes a nivel de la MHF que actualmente están siendo afectados por actividades con fines ganaderos y agropecuarios.

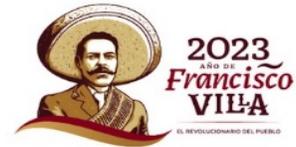
Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

De acuerdo con Torres y Guevara, el manejo apropiado de la vegetación es un mecanismo para la reducción de concentraciones de CO₂ a nivel global, y por consecuencia la captura de CO₂ a través de la vegetación se transforma en una estrategia potencial. La vegetación almacena y libera carbono como resultado de los procesos fotosintéticos, de respiración y de degradación de materia seca, el saldo es una captura neta positiva cuyo monto depende del manejo que se le dé a la cobertura vegetal, así como de la edad, distribución de tamaños, estructura y composición de





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

ésta. (Torres Rojo Juan Manuel y Alejandro Guevara Sanginés, 2016).

Con base en los valores estimados y la superficie de ocupación del único tipo de vegetación que se encuentra en el área sujeta a CUSTF los valores de captura de carbono se encuentran en la superficie de cambio de uso de suelo se presentan a continuación:

Carbono almacenado por tipo de vegetación presente en el área sujeta a CUSTF

Tipo de vegetación	Superficie forestal en el CUSTF (ha)	Captura de carbono (tCO ₂ /año)
Vegetación Secundaria arbustiva de Bosque de Pino (VSaBP)	10.1278	1,595.091

En este tenor, se propone para compensar la pérdida de CO₂ estimada en 1,575.091 toneladas, la reforestación de 10.9644 hectáreas con especies nativas, y conforme a los datos obtenidos de la metodología para el análisis costo-beneficio de usos del suelo y fijación de carbono en sistemas forestales para el mecanismo de desarrollo limpio, que entre otras cosas, indica que una reforestación almacena 6 toneladas de carbono por hectárea al año con una densidad de 400 plantas por hectárea y conforme a esto, se está proponiendo la reforestación de 10.9644 hectáreas, con las cuales se estarían almacenando 6 toneladas al año y proyectándolo en el tiempo de crecimiento de la reforestación, se obtendría la siguiente ganancia:

Carbono almacenado por la reforestación

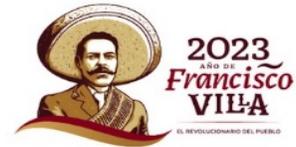
Recuperación de carbono		
Superficie	Año	CO ₂ (ton) almacenado
10.9644	1	65.786
	2	131.573
	5	328.932
	10	657.864
	15	986.796
	20	1,315.728
	25	1,644.660
	30	1,973.592

La reforestación lograría almacenar 1,973.592 toneladas de CO₂ superando las estimadas como pérdida (con 398.501 toneladas) en 30 años. Mitigando en un 100% la pérdida carbono en su totalidad del impacto provocado en este componente.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la capacidad de almacenamiento se mitiga.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Particularmente, la vegetación ayuda a regular la cantidad y calidad del agua, captan casi el 50 % de la lluvia terrestre del planeta, debido a su compleja estructura los múltiples estratos de vegetación interceptan el agua de lluvia de manera muy eficiente, canalizándola lentamente por sus hojas, ramas y troncos hacia el suelo. De esta manera detienen el escurrimiento pluvial y evitan la saturación del suelo, incrementando la infiltración y recarga de acuíferos, proveyendo así la cantidad y calidad de agua necesaria para la subsistencia del ser humano.

Siendo la cubierta vegetal un factor importante en la captación de agua, se considera que al eliminar la vegetación existente sobre el área de cambio de uso de suelo, se reduce la capacidad de infiltración de agua al subsuelo ya que al caer el agua de lluvia en un suelo descubierto, se aceleran los escurrimientos y la evapotranspiración, lo que ocasiona pérdida de agua; sin embargo, considerando la superficie del área afectada (10.1278 ha) con respecto al entorno general del ecosistema, estos efectos serán mínimos.

El Proyecto comprende en su etapa de Preparación del sitio la remoción de vegetación, con el fin de acondicionar las áreas para la instalación de sus componentes, y que obviamente se generaran cambios en lo que se refiere a: captura de agua, compactación de suelo afectando la infiltración de agua, y consecuentemente afectación a posibles mantos acuíferos subterráneos.

Si bien, la realización del Proyecto generará la disminución de la captación de agua en los mantos freáticos de la región, es importante mencionar que de ninguna manera se pondrá en riesgo este servicio ambiental, ya que se implementarán medidas de prevención y mitigación que permitirán reducir los efectos adversos que generará el cambio de uso de suelo sobre el factor hidrología.

En este contexto, la pérdida de vegetación implica una disminución en los niveles de agua infiltrada al manto acuífero. Bajo este argumento y de acuerdo con los valores de infiltración presentados en el presente estudio: indican que la superficie que comprende el área sujeta a CUSTF tiene la capacidad de infiltrar 15,325.63 m³ de agua; no obstante, una vez que se ejecute el CUSTF será de 11,198.25 m³, por lo que se prevé que la capacidad de infiltración disminuirá a 4,127.37 m³, considerando un año en el que el suelo permanecerá desnudo.

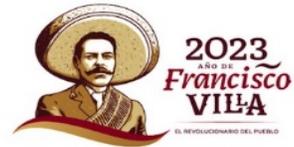
Balance hídrico con y sin vegetación dentro del área sujeta a CUSTF

Concepto	Cálculo con Vegetación (m ³)	Cálculo sin Vegetación (m ³)
Precipitación	75,307.28	75,307.28
Evapotranspiración	52,378.68	52,378.68
Escurrecimiento	7,602.98	11,730.35
Infiltración	15,325.63	11,198.25

Balance hídrico con y sin vegetación dentro del área a reforestar

Concepto	Cálculo con Vegetación (m ³)	Cálculo sin Vegetación (m ³)
Precipitación	81,527.48	81,527.48
Evapotranspiración	56,705.03	56,705.03
Escurrecimiento	12,699.25	8,230.96
Infiltración	12,123.20	16,591.49





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Considerando que al remover vegetación se provoca una menor captación de agua, a continuación, se presenta una serie de medidas que se aplicarán a fin de prevenir o reducir los efectos adversos que pudiera generar el CUSTF.

- Acomodo de los desperdicios en sentido perpendicular a la pendiente productos del derribo de la vegetación en 5,485 m (minimiza el aumento de la velocidad de los escurrimientos permitiendo su infiltración y retiene los sólidos),
- Construcción de obras de drenaje menor a fin de mantener el curso natural de los escurrimientos superficiales presentes en el área sujeta a CUSTF,
- Evitar derramar residuos líquidos y sólidos sobre cuerpos de agua y escurrimientos superficiales.
- Tener control sobre los residuos que se genere, los residuos inorgánicos deberán ser acumulados y depositados en lugares apropiados.
- Recolección de latería y material inorgánico, con el fin de evitar derrames de líquidos hacia el subsuelo por procesos de lixiviación dañando los mantos acuíferos.
- Los residuos líquidos como son aceites, solventes, sustancias tóxicas y grasas generadas en las diferentes etapas de CUSTF de la obra, no se deberán derramar en el suelo, ni ser vertidos en los cuerpos de agua, para esto se considera la instalación de depósitos temporales de residuos peligrosos, mismos que serán manejados por una empresa especializada en el ramo y debidamente autorizada.
- Establecer un programa de limpieza diario de todo tipo de residuos permanente de la zona del proyecto con el fin de evitar focos de contaminación, para esto se nombrará un encargado, que este permanente en el área de CUSTF.
- Para asegurar el cumplimiento de estas medidas se realizarán pláticas de concientización durante el periodo de las actividades del CUSTF.

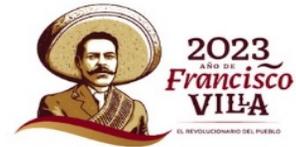
Se realizó el cálculo de la pérdida de infiltración de agua que se provocará con la instauración del Provento. resumiendo los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Resumen del balance hídrico en el área sujeta a CUSTF

Concepto	Calculo con Vegetación (m ³)	Calculo sin Vegetación (m ³)
Precipitación	75,307.28	75,307.28
Evapotranspiración	52,378.68	52,378.68
Escorrimento	7,602.98	11,730.35
Infiltración	15,325.63	11,198.25

Con el propósito de recuperar 4,127.37 m3 de agua que se dejarían de captar por año con la





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

realización del CUSTF, se realizara una reforestación de una superficie de 10.9644 ha.

Balance hídrico con reforestación

Concepto	Valor actual de la superficie de Reforestación m ³	Valor de la Reforestación proyectada m ³
Precipitación	81,527.48	81,527.48
Evapotranspiración	56,705.03	56,705.03
Volumen de escurrimiento	12,699.25	8,230.96
Infiltración	12,123.20	16,591.49

De acuerdo con los resultados antes expuestos, se recuperarán 4,468.28 m³ de agua, reduciendo así la velocidad de escurrimiento y propiciando su infiltración, además de proporcionar protección al suelo, evitando la erosión hídrica favoreciendo la regeneración natural.

Retomando las definiciones de cuantificable, medible y verificable se proponen las medidas y obras de conservación que se consideran permitirán cumplir con el precepto normativo de no afectación en la cantidad y calidad del agua.

Se estimó necesario propiciar la infiltración de 4,127.37 m³ de agua, para esto las cifras cuantificables son la cantidad en superficie propuesta para retener esos m³, así mismo, sobre esta superficie se calcularon los volúmenes de precipitación, evaporación y escurrimiento bajo las condiciones actuales y futuras, es decir una vez realizada la reforestación, los resultados de estos cálculos son los siguientes.

Resumen del balance hídrico con reforestación

Concepto	Valor actual de la superficie de Reforestación m ³	Valor de la Reforestación proyectada m ³
Precipitación	81,527.48	81,527.48
Evapotranspiración	56,705.03	56,705.03
Volumen de escurrimiento	12,699.25	8,230.96
Infiltración	12,123.20	16,591.49

La diferencia entre los valores de infiltración indica la cantidad de agua que puede ser infiltrada al ejecutar la obra, en este caso es de 4,468.28 m³, que pueden ser verificados replicando el procedimiento descrito y validado en la NOM-011-CNA-2015.

Las variables de entrada para el cálculo son precipitación, temperatura media anual, tipos de suelo, cobertura vegetal y superficie, con estos datos los resultados que arrojan son la





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

precipitación, evaporación, escurrimiento e infiltración. De este modo la información puede ser medida y verificada en campo, en los polígonos que se presentan georreferenciados para la ejecución de la reforestación.

Para obtener un parámetro adecuado de estimación y conocer el tiempo necesario para la retención necesaria, se hizo el cálculo de los parámetros (precipitación, evaporación, escurrimiento e infiltración) en el área donde se propuso llevar a cabo las obras de reforestación, y se obtuvo un resultado de 12,123.20 m³ de infiltración antes de ejecutar las obras y de 16,591.49 posterior a la ejecución de obras, lo que implica que se propicia un volumen de infiltración de 4,468.28 m³ anuales, por lo que para cumplir la meta es necesario un lapso de tiempo de un solo año.

De acuerdo a lo anterior, la reforestación puede comprobar su verdad en cuanto a los datos de infiltración calculados puede generar, así mismo se han definido las coordenadas de ubicación de estas obras para que puedan ser verificables en campo y examinar si las variables indicadas en los cálculos que se indicaron y si efectivamente se están cumpliendo.

En el cuadro siguiente se presentan los resultados comparativos de los cálculos que permiten demostrar el precepto normativo de no ocasionar la disminución en la cantidad y calidad del agua.

Balance hídrico con reforestación

Concepto	Valor actual de la superficie de Reforestación m ³	Valor de la Reforestación proyectada m ³
Precipitación	81,527.48	81,527.48
Evapotranspiración	56,705.03	56,705.03
Volumen de escurrimiento	12,699.25	8,230.96
Infiltración	12,123.20	16,591.49
Diferencia		4,468.28

Los 4,468.28 m³ de infiltración anual son superiores a los 4,127.37 m³ estimados y que dejarían de recibirse con la ejecución del CUSTF.

Como fue mencionado en secciones anteriores, para prevenir posibles afectaciones a la hidrología superficial presente en el área sujeta a CUSTF por la disminución de la calidad del agua derivado de la generación de residuos, el personal que labore en la obra recibirá capacitación referente al correcto manejo de los residuos que se generarán durante el desarrollo del CUSTF.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031**

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida 07 de octubre de 2022 mediante escrito de fecha 07 de octubre de 2022 el Consejo Estatal Forestal del estado de Chihuahua remitió la minuta en la que se manifiesta revisado con observaciones

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate de flora. (Anexo 1)

Programa de rescate de fauna. (Anexo 2)

Programa de Reforestación. (Anexo 3)

Programa de fomento de Pseudotsuga menziessii. (Anexo 4)

Programa de conservación de suelo y agua. (Anexo 5)

Programas de ordenamiento ecológicos.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

El Estado de Chihuahua no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio, el municipio de Guadalupe y Calvo tampoco cuenta con Ordenamiento Comunitario y se localiza fuera del plan municipal de desarrollo, por lo tanto, no existen actualmente ordenamientos dentro del área de afectación.

Sin embargo, se atenderá lo relacionado **Región Hidrológica Prioritaria No. 18 "Cuenca Alta del Río Fuerte"** y el Área Importante para la conservación de las Aves (AICA) **"Corredor de Barrancas de la Sierra Madre Occidental"** tal y como se señala en el capítulo correspondiente.

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado, desmontado o talado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, desmontado o talado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales, desmonte o tala.**

- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2022/092 de fecha 23 de noviembre de 2022, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$895,187.61 (ochocientos noventa y cinco mil ciento ochenta y siete pesos 61/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 33.76 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- iv. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 14 de enero de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el 25 de enero de 2023, C. Luis Molinar Olivas, en su carácter de Representante Legal, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 895,187.61**





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031**

(ochocientos noventa y cinco mil ciento ochenta y siete pesos 61/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 33.76 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VII, Inciso a), 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 10.1278 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"La Dura del Bajo"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Guadalupe y Calvo en el estado de Chihuahua, promovido por C. Luis Molinar Olivas, en su carácter de Representante Legal, bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: POL_1_LOTE 1281

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_1_LOTE 1281	1	350823.7979	2876552.9214
POL_1_LOTE 1281	2	350824.4894	2876552.8
POL_1_LOTE 1281	3	350835.3426	2876551.305
POL_1_LOTE 1281	4	350840.4405	2876550.388
POL_1_LOTE 1281	5	350841.1542	2876549.8484
POL_1_LOTE 1281	6	350842.0717	2876549.6919
POL_1_LOTE 1281	7	350854.735	2876547.5325
POL_1_LOTE 1281	8	350858.281	2876544.1132
POL_1_LOTE 1281	9	350855.83	2876539.5308
POL_1_LOTE 1281	10	350852.3746	2876542.8628
POL_1_LOTE 1281	11	350841.2314	2876544.763
POL_1_LOTE 1281	12	350839.1118	2876545.1244
POL_1_LOTE 1281	13	350838.3789	2876545.6785
POL_1_LOTE 1281	14	350834.5587	2876546.3657
POL_1_LOTE 1281	15	350823.7158	2876547.8592
POL_1_LOTE 1281	16	350822.3955	2876548.091





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono: POL_1_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_1_LOTE 1319	1	350953.9289	2876601.3971
POL_1_LOTE 1319	2	350953.2329	2876598.9172
POL_1_LOTE 1319	3	350952.0429	2876596.7239
POL_1_LOTE 1319	4	350944.8486	2876589.6573
POL_1_LOTE 1319	5	350944.7576	2876589.568
POL_1_LOTE 1319	6	350941.9411	2876584.286
POL_1_LOTE 1319	7	350935.1403	2876577.0409
POL_1_LOTE 1319	8	350933.3267	2876575.1089
POL_1_LOTE 1319	9	350930.9795	2876572.0075
POL_1_LOTE 1319	10	350926.8107	2876563.1705
POL_1_LOTE 1319	11	350925.2491	2876556.8127
POL_1_LOTE 1319	12	350924.644	2876554.3468
POL_1_LOTE 1319	13	350922.042	2876543.7474
POL_1_LOTE 1319	14	350919.7985	2876537.2786
POL_1_LOTE 1319	15	350918.9584	2876536.4055
POL_1_LOTE 1319	16	350917.8886	2876534.4045
POL_1_LOTE 1319	17	350914.7097	2876539.0637
POL_1_LOTE 1319	18	350914.8755	2876539.3738
POL_1_LOTE 1319	19	350915.4288	2876539.9487
POL_1_LOTE 1319	20	350917.2342	2876545.1348
POL_1_LOTE 1319	21	350918.299	2876549.4719
POL_1_LOTE 1319	22	350918.909	2876551.9568
POL_1_LOTE 1319	23	350921.9549	2876564.3627
POL_1_LOTE 1319	24	350926.6533	2876574.5767
POL_1_LOTE 1319	25	350929.4998	2876578.3378
POL_1_LOTE 1319	26	350937.8414	2876587.2243
POL_1_LOTE 1319	27	350939.0184	2876589.4316
POL_1_LOTE 1319	28	350940.7067	2876592.5977
POL_1_LOTE 1319	29	350941.3449	2876593.2246
POL_1_LOTE 1319	30	350948.0052	2876599.7666
POL_1_LOTE 1319	31	350948.5706	2876600.8087
POL_1_LOTE 1319	32	350949.0884	2876602.6537

Polígono: POL_10_LOTE 1281

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_10_LOTE 1281	1	350888.8515	2876578.1295
POL_10_LOTE 1281	2	350884.327	2876568.8883
POL_10_LOTE 1281	3	350900.5075	2876560.9663
POL_10_LOTE 1281	4	350903.3396	2876556.796
POL_10_LOTE 1281	5	350880.9823	2876567.7423
POL_10_LOTE 1281	6	350887.234	2876580.5112
POL_10_LOTE 1281	7	350888.8515	2876578.1295





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono: POL_10_1_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_10_1_LOTE 1319	1	350918.909	2876551.9568
POL_10_1_LOTE 1319	2	350918.299	2876549.4719
POL_10_1_LOTE 1319	3	350913.703	2876551.7221
POL_10_1_LOTE 1319	4	350902.246	2876557.3315
POL_10_1_LOTE 1319	5	350899.3942	2876561.5113
POL_10_1_LOTE 1319	6	350918.909	2876551.9568

Polígono: POL_10_2_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_10_2_LOTE 1319	1	350900.7702	2876608.1582
POL_10_2_LOTE 1319	2	350908.4415	2876604.4023
POL_10_2_LOTE 1319	3	350934.5251	2876591.6316
POL_10_2_LOTE 1319	4	350939.0184	2876589.4316
POL_10_2_LOTE 1319	5	350937.8414	2876587.2243
POL_10_2_LOTE 1319	6	350901.9162	2876604.8135
POL_10_2_LOTE 1319	7	350888.5192	2876577.4506
POL_10_2_LOTE 1319	8	350886.8986	2876579.8259
POL_10_2_LOTE 1319	9	350897.062	2876600.5843

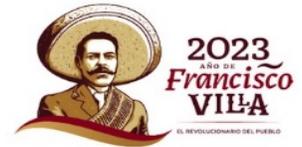
Polígono: POL_11_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_11_LOTE 1319	1	351174.0439	2876838.428
POL_11_LOTE 1319	2	351163.975	2876831.8997
POL_11_LOTE 1319	3	351009.0055	2877070.9175
POL_11_LOTE 1319	4	351012.4471	2877069.9357
POL_11_LOTE 1319	5	351016.853	2877069.8428
POL_11_LOTE 1319	6	351024.1029	2877069.6899

Polígono: POL_12_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_12_LOTE 1319	1	350859.1487	2877149.1741
POL_12_LOTE 1319	2	350854.52	2877137.4065
POL_12_LOTE 1319	3	350854.35	2877137.4155
POL_12_LOTE 1319	4	350831.2911	2877138.6354
POL_12_LOTE 1319	5	350784.6852	2877149.8757
POL_12_LOTE 1319	6	350741.4314	2877155.0254
POL_12_LOTE 1319	7	350713.3025	2877176.3543
POL_12_LOTE 1319	8	350692.3624	2877188.3837
POL_12_LOTE 1319	9	350691.604	2877189.9726





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_12_LOTE 1319	10	350683.2623	2877207.4505
POL_12_LOTE 1319	11	350719.9434	2877186.3785
POL_12_LOTE 1319	12	350746.0856	2877166.5561
POL_12_LOTE 1319	13	350786.8087	2877161.7076
POL_12_LOTE 1319	14	350833.0296	2877150.5602
POL_12_LOTE 1319	15	350859.0115	2877149.1849

Polígono: POL_13_LOTE 1281

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_13_LOTE 1281	1	350828.028	2876667.6912
POL_13_LOTE 1281	2	350780.1413	2876652.3319
POL_13_LOTE 1281	3	350776.2453	2876663.6844
POL_13_LOTE 1281	4	350821.0004	2876678.0393

Polígono: POL_13_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_13_LOTE 1319	1	350908.4415	2876604.4023
POL_13_LOTE 1319	2	350900.7702	2876608.1582
POL_13_LOTE 1319	3	350897.062	2876600.5843
POL_13_LOTE 1319	4	350868.2495	2876680.592
POL_13_LOTE 1319	5	350827.1436	2876667.4075
POL_13_LOTE 1319	6	350820.0892	2876677.747
POL_13_LOTE 1319	7	351010.1675	2876738.7133
POL_13_LOTE 1319	8	351013.8325	2876727.2867
POL_13_LOTE 1319	9	350879.6832	2876684.2593

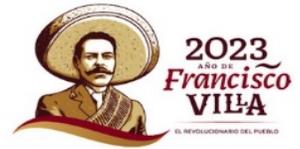
Polígono: POL_14_LOTE 1024

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_14_LOTE 1024	1	350834.441749	2878580.67391
POL_14_LOTE 1024	2	350833.490886	2878568.71164
POL_14_LOTE 1024	3	350820.88741	2878569.71347
POL_14_LOTE 1024	4	350818.879713	2878581.91091

Polígono: POL_15_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_15_LOTE 1319	1	350952.9728	2876769.619
POL_15_LOTE 1319	2	350911.5876	2876746.1767
POL_15_LOTE 1319	3	350836.0906	2876819.5178
POL_15_LOTE 1319	4	350869.4648	2876856.749
POL_15_LOTE 1319	5	350889.2688	2876841.668
POL_15_LOTE 1319	6	350918.2255	2876815.3898





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031**

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_15_LOTE 1319	7	350938.1574	2876791.7884
POL_15_LOTE 1319	8	350950.3821	2876772.7882

Polígono: POL_16_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_16_LOTE 1319	1	351003.5736	2877077.6356
POL_16_LOTE 1319	2	350933.2776	2877097.7359
POL_16_LOTE 1319	3	350894.6454	2877120.3804
POL_16_LOTE 1319	4	350863.2792	2877132.8029
POL_16_LOTE 1319	5	350885.7054	2877189.4281
POL_16_LOTE 1319	6	351024.34	2877149.1966
POL_16_LOTE 1319	7	351003.582	2877077.6661
POL_16_LOTE 1319	8	351003.5814	2877077.6639

Polígono: POL_17_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_17_LOTE 1319	1	351354.7762	2877340.172
POL_17_LOTE 1319	2	351354.6727	2877333.6622
POL_17_LOTE 1319	3	351355.9349	2877315.3659
POL_17_LOTE 1319	4	351363.9311	2877286.0544
POL_17_LOTE 1319	5	351367.7754	2877277.7319
POL_17_LOTE 1319	6	351357.1128	2877276.2113
POL_17_LOTE 1319	7	351355.7681	2877275.8907
POL_17_LOTE 1319	8	351328.5539	2877266.681
POL_17_LOTE 1319	9	351308.7628	2877260.6903
POL_17_LOTE 1319	10	351302.5094	2877259.8806
POL_17_LOTE 1319	11	351299.7613	2877260.6526
POL_17_LOTE 1319	12	351298.256	2877261.4372
POL_17_LOTE 1319	13	351295.5782	2877277.0745
POL_17_LOTE 1319	14	351295.2367	2877278.3555
POL_17_LOTE 1319	15	351294.6589	2877279.5834
POL_17_LOTE 1319	16	351289.1831	2877288.7832
POL_17_LOTE 1319	17	351288.4838	2877289.768
POL_17_LOTE 1319	18	351288.2475	2877290.0362
POL_17_LOTE 1319	19	351278.553	2877300.5306
POL_17_LOTE 1319	20	351277.8648	2877301.1868
POL_17_LOTE 1319	21	351276.8995	2877301.8745
POL_17_LOTE 1319	22	351266.9366	2877307.8451
POL_17_LOTE 1319	23	351266.6099	2877308.0267
POL_17_LOTE 1319	24	351243.7646	2877319.976
POL_17_LOTE 1319	25	351242.8426	2877320.3818
POL_17_LOTE 1319	26	351219.7789	2877328.6946
POL_17_LOTE 1319	27	351195.1142	2877346.3961





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_17_LOTE 1319	28	351174.7768	2877359.8218
POL_17_LOTE 1319	29	351173.6902	2877360.2245
POL_17_LOTE 1319	30	351172.5545	2877360.4551
POL_17_LOTE 1319	31	351152.3493	2877362.9519
POL_17_LOTE 1319	32	351142.2567	2877381.066
POL_17_LOTE 1319	33	351141.6175	2877381.6914
POL_17_LOTE 1319	34	351126.457	2877394.8483
POL_17_LOTE 1319	35	351125.6829	2877395.4274
POL_17_LOTE 1319	36	351098.1117	2877413.3916
POL_17_LOTE 1319	37	351096.5762	2877414.1577
POL_17_LOTE 1319	38	351092.7813	2877415.5312
POL_17_LOTE 1319	39	351152.1403	2877426.9741
POL_17_LOTE 1319	40	351170.7525	2877425.9353
POL_17_LOTE 1319	41	351178.5242	2877428.4918

Polígono: POL_18_LOTE 1319

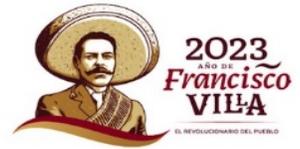
Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_18_LOTE 1319	1	351021.8528	2877104.7452
POL_18_LOTE 1319	2	351013.1979	2877074.921
POL_18_LOTE 1319	3	351003.5736	2877077.6356
POL_18_LOTE 1319	4	351003.5814	2877077.6639
POL_18_LOTE 1319	5	351003.582	2877077.6661
POL_18_LOTE 1319	6	351024.34	2877149.1966
POL_18_LOTE 1319	7	350885.7054	2877189.4281
POL_18_LOTE 1319	8	350863.2792	2877132.8029
POL_18_LOTE 1319	9	350854.1339	2877136.4249
POL_18_LOTE 1319	10	350854.52	2877137.4065
POL_18_LOTE 1319	11	350859.1487	2877149.1741
POL_18_LOTE 1319	12	350879.7572	2877201.5668
POL_18_LOTE 1319	13	351036.7308	2877156.0134

Polígono: POL_19_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_19_LOTE 1319	1	350869.4648	2876856.749
POL_19_LOTE 1319	2	350836.0906	2876819.5178
POL_19_LOTE 1319	3	350911.5876	2876746.1767
POL_19_LOTE 1319	4	350952.9728	2876769.619
POL_19_LOTE 1319	5	350965.6034	2876753.7878
POL_19_LOTE 1319	6	350908.4029	2876721.3871
POL_19_LOTE 1319	7	350808.3732	2876818.5604
POL_19_LOTE 1319	8	350853.5022	2876868.9048

Polígono: POL_20_LOTE 1319





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_20_LOTE 1319	1	351418.6276	2877415.5751
POL_20_LOTE 1319	2	351405.835	2877412.82
POL_20_LOTE 1319	3	351379.5242	2877407.1535
POL_20_LOTE 1319	4	351371.1026	2877446.2569
POL_20_LOTE 1319	5	351410.206	2877454.6785

Polígono: POL_2_1_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_2_1_LOTE 1319	1	351426.0292	2877484.3683
POL_2_1_LOTE 1319	2	351410.3046	2877474.3411
POL_2_1_LOTE 1319	3	351393.2972	2877468.1066
POL_2_1_LOTE 1319	4	351374.0732	2877464.6738
POL_2_1_LOTE 1319	5	351345.6335	2877465.355
POL_2_1_LOTE 1319	6	351315.1303	2877469.4422
POL_2_1_LOTE 1319	7	351288.9365	2877466.9897
POL_2_1_LOTE 1319	8	351285.5036	2877467.2996
POL_2_1_LOTE 1319	9	351261.3001	2877455.9858
POL_2_1_LOTE 1319	10	351227.4549	2877448.6538
POL_2_1_LOTE 1319	11	351213.2727	2877443.5162
POL_2_1_LOTE 1319	12	351183.8304	2877430.2372
POL_2_1_LOTE 1319	13	351178.5242	2877428.4918
POL_2_1_LOTE 1319	14	351170.7525	2877425.9353
POL_2_1_LOTE 1319	15	351152.1403	2877426.9741
POL_2_1_LOTE 1319	16	351092.7813	2877415.5312
POL_2_1_LOTE 1319	17	351077.3731	2877421.1077
POL_2_1_LOTE 1319	18	351076.3441	2877422.5466
POL_2_1_LOTE 1319	19	351151.4623	2877437.0275
POL_2_1_LOTE 1319	20	351169.4229	2877436.025
POL_2_1_LOTE 1319	21	351180.2022	2877439.5709
POL_2_1_LOTE 1319	22	351209.5086	2877452.7886
POL_2_1_LOTE 1319	23	351224.6808	2877458.2848
POL_2_1_LOTE 1319	24	351258.084	2877465.5211
POL_2_1_LOTE 1319	25	351283.7143	2877477.5018
POL_2_1_LOTE 1319	26	351288.9198	2877477.0319
POL_2_1_LOTE 1319	27	351315.3308	2877479.5047
POL_2_1_LOTE 1319	28	351346.4196	2877475.3391
POL_2_1_LOTE 1319	29	351373.3063	2877474.6951
POL_2_1_LOTE 1319	30	351390.6775	2877477.797
POL_2_1_LOTE 1319	31	351404.4717	2877482.8536
POL_2_1_LOTE 1319	32	351418.1728	2877498.4533
POL_2_1_LOTE 1319	33	351423.9974	2877509.3501
POL_2_1_LOTE 1319	34	351429.2582	2877514.8552
POL_2_1_LOTE 1319	35	351458.0789	2877517.8036
POL_2_1_LOTE 1319	36	351474.7222	2877518.3887





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_2_1_LOTE 1319	37	351494.978	2877542.6272
POL_2_1_LOTE 1319	38	351507.0775	2877552.0329
POL_2_1_LOTE 1319	39	351533.1387	2877564.0641
POL_2_1_LOTE 1319	40	351534.9997	2877565.0647
POL_2_1_LOTE 1319	41	351539.7349	2877556.2568
POL_2_1_LOTE 1319	42	351537.6063	2877555.1124
POL_2_1_LOTE 1319	43	351512.3098	2877543.4342
POL_2_1_LOTE 1319	44	351501.963	2877535.391
POL_2_1_LOTE 1319	45	351479.5337	2877508.5517
POL_2_1_LOTE 1319	46	351471.6771	2877508.2754
POL_2_1_LOTE 1319	47	351465.8215	2877488.4391

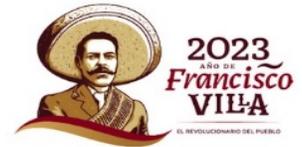
Polígono: POL_21_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_21_LOTE 1319	1	351425.6569	2877430.4332
POL_21_LOTE 1319	2	351427.9109	2877419.9676
POL_21_LOTE 1319	3	351418.6276	2877415.5751
POL_21_LOTE 1319	4	351410.206	2877454.6785
POL_21_LOTE 1319	5	351371.1026	2877446.2569
POL_21_LOTE 1319	6	351379.5242	2877407.1535
POL_21_LOTE 1319	7	351372.5301	2877399.797
POL_21_LOTE 1319	8	351371.2539	2877398.0578
POL_21_LOTE 1319	9	351368.6358	2877410.2141
POL_21_LOTE 1319	10	351359.2213	2877453.9273
POL_21_LOTE 1319	11	351417.8764	2877466.5598
POL_21_LOTE 1319	12	351425.6569	2877430.4332

Polígono: POL_2_2_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_2_2_LOTE 1319	1	351553.5287	2877586.2993
POL_2_2_LOTE 1319	2	351559.8511	2877574.1311
POL_2_2_LOTE 1319	3	351547.6768	2877577.5579
POL_2_2_LOTE 1319	4	351530.9048	2877568.5399
POL_2_2_LOTE 1319	5	351504.4614	2877556.3322
POL_2_2_LOTE 1319	6	351491.4856	2877546.2453
POL_2_2_LOTE 1319	7	351472.3165	2877523.3072
POL_2_2_LOTE 1319	8	351457.7362	2877522.7946
POL_2_2_LOTE 1319	9	351426.9164	2877519.6417
POL_2_2_LOTE 1319	10	351419.9102	2877512.3101
POL_2_2_LOTE 1319	11	351414.0353	2877501.3192
POL_2_2_LOTE 1319	12	351401.5553	2877487.1099
POL_2_2_LOTE 1319	13	351389.3676	2877482.6422
POL_2_2_LOTE 1319	14	351372.9229	2877479.7057





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_2_2_LOTE 1319	15	351346.8126	2877480.3311
POL_2_2_LOTE 1319	16	351315.431	2877484.536
POL_2_2_LOTE 1319	17	351288.9114	2877482.0529
POL_2_2_LOTE 1319	18	351282.8197	2877482.6028
POL_2_2_LOTE 1319	19	351256.476	2877470.2887
POL_2_2_LOTE 1319	20	351223.2938	2877463.1003
POL_2_2_LOTE 1319	21	351207.6265	2877457.4248
POL_2_2_LOTE 1319	22	351178.3881	2877444.2377
POL_2_2_LOTE 1319	23	351168.7581	2877441.0699
POL_2_2_LOTE 1319	24	351151.1233	2877442.0543
POL_2_2_LOTE 1319	25	351072.9173	2877426.9781
POL_2_2_LOTE 1319	26	351062.2969	2877435.1148
POL_2_2_LOTE 1319	27	351150.4452	2877452.1077
POL_2_2_LOTE 1319	28	351167.4285	2877451.1597
POL_2_2_LOTE 1319	29	351174.7598	2877453.5713
POL_2_2_LOTE 1319	30	351203.8624	2877466.6971
POL_2_2_LOTE 1319	31	351220.5197	2877472.7313
POL_2_2_LOTE 1319	32	351253.9161	2877479.9661
POL_2_2_LOTE 1319	33	351245.3837	2877498.2194
POL_2_2_LOTE 1319	34	351281.6202	2877515.1579
POL_2_2_LOTE 1319	35	351286.937	2877503.7838
POL_2_2_LOTE 1319	36	351303.9426	2877493.5041
POL_2_2_LOTE 1319	37	351315.6315	2877494.5985
POL_2_2_LOTE 1319	38	351347.5987	2877490.3151
POL_2_2_LOTE 1319	39	351372.156	2877489.7269
POL_2_2_LOTE 1319	40	351386.7478	2877492.3326
POL_2_2_LOTE 1319	41	351395.7224	2877495.6224
POL_2_2_LOTE 1319	42	351405.7602	2877507.0511
POL_2_2_LOTE 1319	43	351411.7357	2877518.2303
POL_2_2_LOTE 1319	44	351422.2327	2877529.2147
POL_2_2_LOTE 1319	45	351457.051	2877532.7767
POL_2_2_LOTE 1319	46	351467.505	2877533.1442
POL_2_2_LOTE 1319	47	351484.5007	2877553.4816
POL_2_2_LOTE 1319	48	351499.2291	2877564.9309
POL_2_2_LOTE 1319	49	351526.4371	2877577.4916
POL_2_2_LOTE 1319	50	351546.4985	2877588.2782

Polígono: POL_22_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_22_LOTE 1319	1	351632.4244	2877607.9678
POL_22_LOTE 1319	2	351629.9877	2877606.2442
POL_22_LOTE 1319	3	351621.586	2877603.0774
POL_22_LOTE 1319	4	351598.4758	2877599.8953
POL_22_LOTE 1319	5	351586.2584	2877584.0605





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_22_LOTE 1319	6	351579.1823	2877580.3042
POL_22_LOTE 1319	7	351560.7399	2877615.7989
POL_22_LOTE 1319	8	351613.982	2877643.4625
POL_22_LOTE 1319	9	351632.4244	2877607.9678

Polígono: POL_2_3_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_2_3_LOTE 1319	1	351606.4753	2877585.8552
POL_2_3_LOTE 1319	2	351597.7532	2877575.0519
POL_2_3_LOTE 1319	3	351592.6152	2877584.607
POL_2_3_LOTE 1319	4	351601.1846	2877595.2211
POL_2_3_LOTE 1319	5	351622.8242	2877598.2007
POL_2_3_LOTE 1319	6	351632.3514	2877601.7918
POL_2_3_LOTE 1319	7	351647.9399	2877612.8179
POL_2_3_LOTE 1319	8	351656.3811	2877606.7844
POL_2_3_LOTE 1319	9	351637.0788	2877592.8869
POL_2_3_LOTE 1319	10	351625.3006	2877588.4473

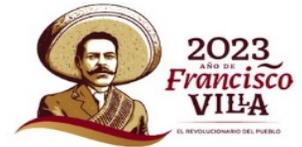
Polígono: POL_23_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_23_LOTE 1319	1	351635.2192	2877645.9672
POL_23_LOTE 1319	2	351623.839	2877630.0443
POL_23_LOTE 1319	3	351643.6333	2877615.8961
POL_23_LOTE 1319	4	351632.4244	2877607.9678
POL_23_LOTE 1319	5	351613.982	2877643.4625
POL_23_LOTE 1319	6	351560.7399	2877615.7989
POL_23_LOTE 1319	7	351579.1823	2877580.3042
POL_23_LOTE 1319	8	351573.7666	2877577.4294
POL_23_LOTE 1319	9	351564.959	2877572.6933
POL_23_LOTE 1319	10	351559.8511	2877574.1311
POL_23_LOTE 1319	11	351553.5287	2877586.2993
POL_23_LOTE 1319	12	351533.7713	2877624.3251
POL_23_LOTE 1319	13	351622.5082	2877670.4311
POL_23_LOTE 1319	14	351635.2192	2877645.9672

Polígono: POL_24_LOTE 1024

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_24_LOTE 1024	1	350901.925122	2878636.47507
POL_24_LOTE 1024	2	350890.111699	2878620.33683
POL_24_LOTE 1024	3	350873.973451	2878632.15025
POL_24_LOTE 1024	4	350885.786875	2878648.2885
POL_24_LOTE 1024	5	350901.925122	2878636.47507





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031**

Polígono: POL_25_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_25_LOTE 1319	1	351420.5825	2877234.6339
POL_25_LOTE 1319	2	351409.9416	2877217.6996
POL_25_LOTE 1319	3	351393.0073	2877228.3405
POL_25_LOTE 1319	4	351403.6482	2877245.2748

Polígono: POL_26_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_26_LOTE 1319	1	350967.3815	2876628.8992
POL_26_LOTE 1319	2	350962.3561	2876609.5409
POL_26_LOTE 1319	3	350942.9977	2876614.5664
POL_26_LOTE 1319	4	350948.0232	2876633.9247

Polígono: POL_27_LOTE 1281

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_27_LOTE 1281	1	350885.5824	2876529.085
POL_27_LOTE 1281	2	350905.5809	2876529.3247
POL_27_LOTE 1281	3	350905.8206	2876509.3261
POL_27_LOTE 1281	4	350885.822	2876509.0865

Polígono: POL_28_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_28_LOTE 1319	1	351020.2737	2876672.0742
POL_28_LOTE 1319	2	351004.0516	2876660.3762
POL_28_LOTE 1319	3	350992.3535	2876676.5983
POL_28_LOTE 1319	4	351008.5756	2876688.2963

Polígono: POL_29_LOTE 1024

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_29_LOTE 1024	1	350896.831397	2878549.57164
POL_29_LOTE 1024	2	350881.873119	2878536.29572
POL_29_LOTE 1024	3	350868.597204	2878551.254
POL_29_LOTE 1024	4	350883.555481	2878564.52991

Polígono: POL_30_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_30_LOTE 1319	1	351665.6897	2877637.0068
POL_30_LOTE 1319	2	351654.0603	2877620.7351





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_30_LOTE 1319	3	351637.7892	2877632.3651
POL_30_LOTE 1319	4	351649.4185	2877648.6367

Polígono: POL_3_1_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_3_1_LOTE 1319	1	351378.124	2877279.1752
POL_3_1_LOTE 1319	2	351367.7754	2877277.7319
POL_3_1_LOTE 1319	3	351363.9311	2877286.0544
POL_3_1_LOTE 1319	4	351355.9349	2877315.3659
POL_3_1_LOTE 1319	5	351354.6727	2877333.6622
POL_3_1_LOTE 1319	6	351354.7762	2877340.172
POL_3_1_LOTE 1319	7	351355.6266	2877393.6642
POL_3_1_LOTE 1319	8	351364.8442	2877406.2261
POL_3_1_LOTE 1319	9	351368.6358	2877410.2141
POL_3_1_LOTE 1319	10	351371.2539	2877398.0578
POL_3_1_LOTE 1319	11	351365.5747	2877390.3181
POL_3_1_LOTE 1319	12	351364.6782	2877333.9273
POL_3_1_LOTE 1319	13	351365.843	2877317.0422
POL_3_1_LOTE 1319	14	351373.3591	2877289.4908

Polígono: POL_31_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_31_LOTE 1319	1	351567.2359	2877568.241
POL_31_LOTE 1319	2	351576.1495	2877572.998
POL_31_LOTE 1319	3	351585.6065	2877555.4109
POL_31_LOTE 1319	4	351567.9909	2877545.9393
POL_31_LOTE 1319	5	351558.5191	2877563.5541

Polígono: POL_3_2_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_3_2_LOTE 1319	1	351495.9688	2877423.3363
POL_3_2_LOTE 1319	2	351483.0555	2877414.2006
POL_3_2_LOTE 1319	3	351468.9358	2877407.7046
POL_3_2_LOTE 1319	4	351448.9738	2877407.6975
POL_3_2_LOTE 1319	5	351442.8145	2877411.9549
POL_3_2_LOTE 1319	6	351436.3577	2877407.3699
POL_3_2_LOTE 1319	7	351423.3041	2877401.1935
POL_3_2_LOTE 1319	8	351408.0249	2877397.9477
POL_3_2_LOTE 1319	9	351386.3731	2877393.2846
POL_3_2_LOTE 1319	10	351384.1683	2877390.3027
POL_3_2_LOTE 1319	11	351380.4988	2877385.3018
POL_3_2_LOTE 1319	12	351379.7037	2877333.9479





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_3_2_LOTE 1319	13	351380.7044	2877319.5594
POL_3_2_LOTE 1319	14	351387.501	2877294.6453
POL_3_2_LOTE 1319	15	351393.5976	2877281.4468
POL_3_2_LOTE 1319	16	351383.8554	2877278.6908
POL_3_2_LOTE 1319	17	351378.0731	2877291.2089
POL_3_2_LOTE 1319	18	351370.7971	2877317.8804
POL_3_2_LOTE 1319	19	351369.6984	2877333.6779
POL_3_2_LOTE 1319	20	351370.5494	2877388.646
POL_3_2_LOTE 1319	21	351376.1168	2877396.2333
POL_3_2_LOTE 1319	22	351380.5769	2877402.2655
POL_3_2_LOTE 1319	23	351405.9332	2877407.7265
POL_3_2_LOTE 1319	24	351420.0833	2877410.7324
POL_3_2_LOTE 1319	25	351431.2853	2877416.0327
POL_3_2_LOTE 1319	26	351442.7372	2877424.1647
POL_3_2_LOTE 1319	27	351452.0919	2877417.6986
POL_3_2_LOTE 1319	28	351466.7441	2877417.7038
POL_3_2_LOTE 1319	29	351478.0354	2877422.8986
POL_3_2_LOTE 1319	30	351489.5055	2877431.0132
POL_3_2_LOTE 1319	31	351492.0846	2877433.5843
POL_3_2_LOTE 1319	32	351500.8261	2877428.1785

Polígono: POL_32_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_32_LOTE 1319	1	351518.3442	2877452.618
POL_32_LOTE 1319	2	351507.8251	2877435.608
POL_32_LOTE 1319	3	351490.8143	2877446.1274
POL_32_LOTE 1319	4	351501.3335	2877463.1374

Polígono: POL_3_3_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_3_3_LOTE 1319	1	351442.6212	2877442.4794
POL_3_3_LOTE 1319	2	351456.769	2877432.7003
POL_3_3_LOTE 1319	3	351463.4565	2877432.7026
POL_3_3_LOTE 1319	4	351470.5052	2877435.9455
POL_3_3_LOTE 1319	5	351478.7892	2877441.8061
POL_3_3_LOTE 1319	6	351487.7138	2877436.2872
POL_3_3_LOTE 1319	7	351486.2738	2877434.8517
POL_3_3_LOTE 1319	8	351475.5253	2877427.2476
POL_3_3_LOTE 1319	9	351465.6482	2877422.7034
POL_3_3_LOTE 1319	10	351453.6509	2877422.6992
POL_3_3_LOTE 1319	11	351442.6985	2877430.2696
POL_3_3_LOTE 1319	12	351428.7492	2877420.3642
POL_3_3_LOTE 1319	13	351427.9109	2877419.9676





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_3_3_LOTE 1319	14	351425.6569	2877430.4332

Polígono: POL_33_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_33_LOTE 1319	1	350925.2491	2876556.8127
POL_33_LOTE 1319	2	350926.8107	2876563.1705
POL_33_LOTE 1319	3	350930.9795	2876572.0075
POL_33_LOTE 1319	4	350933.3267	2876575.1089
POL_33_LOTE 1319	5	350951.6227	2876567.0307
POL_33_LOTE 1319	6	350943.5445	2876548.7347

Polígono: POL_34_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_34_LOTE 1319	1	351053.2825	2877074.0757
POL_34_LOTE 1319	2	351033.2869	2877074.4974
POL_34_LOTE 1319	3	351033.7086	2877094.4929
POL_34_LOTE 1319	4	351053.7042	2877094.0713

Polígono: POL_35_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_35_LOTE 1319	1	351597.7532	2877575.0519
POL_35_LOTE 1319	2	351612.6935	2877547.2674
POL_35_LOTE 1319	3	351559.8477	2877518.8531
POL_35_LOTE 1319	4	351539.7349	2877556.2568
POL_35_LOTE 1319	5	351534.9997	2877565.0647
POL_35_LOTE 1319	6	351548.266	2877572.1978
POL_35_LOTE 1319	7	351565.5395	2877567.3356
POL_35_LOTE 1319	8	351567.2359	2877568.241
POL_35_LOTE 1319	9	351558.5191	2877563.5541
POL_35_LOTE 1319	10	351567.9909	2877545.9393
POL_35_LOTE 1319	11	351585.6065	2877555.4109
POL_35_LOTE 1319	12	351576.1495	2877572.998
POL_35_LOTE 1319	13	351588.6125	2877579.6494
POL_35_LOTE 1319	14	351592.6152	2877584.607

Polígono: POL_36_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_36_LOTE 1319	1	351053.2825	2877074.0757
POL_36_LOTE 1319	2	351053.7042	2877094.0713
POL_36_LOTE 1319	3	351033.7086	2877094.4929
POL_36_LOTE 1319	4	351033.2869	2877074.4974





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_36_LOTE 1319	5	351013.1979	2877074.921
POL_36_LOTE 1319	6	351021.8528	2877104.7452
POL_36_LOTE 1319	7	351032.2021	2877104.5269
POL_36_LOTE 1319	8	351068.801	2877103.7552
POL_36_LOTE 1319	9	351068.362	2877073.7573

Polígono: POL_37_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_37_LOTE 1319	1	350939.9886	2876574.9003
POL_37_LOTE 1319	2	350954.9194	2876568.3079
POL_37_LOTE 1319	3	350944.8217	2876545.4379
POL_37_LOTE 1319	4	350929.2893	2876552.2958
POL_37_LOTE 1319	5	350924.644	2876554.3468
POL_37_LOTE 1319	6	350925.2491	2876556.8127
POL_37_LOTE 1319	7	350943.5445	2876548.7347
POL_37_LOTE 1319	8	350951.6227	2876567.0307
POL_37_LOTE 1319	9	350933.3267	2876575.1089
POL_37_LOTE 1319	10	350935.1403	2876577.0409

Polígono: POL_38_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_38_LOTE 1319	1	350958.7694	2876600.1405
POL_38_LOTE 1319	2	350953.9289	2876601.3971
POL_38_LOTE 1319	3	350949.0884	2876602.6537
POL_38_LOTE 1319	4	350944.2479	2876603.9103
POL_38_LOTE 1319	5	350930.8058	2876607.3999
POL_38_LOTE 1319	6	350940.8568	2876646.1166
POL_38_LOTE 1319	7	350979.5734	2876636.0656
POL_38_LOTE 1319	8	350969.5225	2876597.349

Polígono: POL_39_LOTE 1024

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_39_LOTE 1024	1	350885.786875	2878648.2885
POL_39_LOTE 1024	2	350873.973451	2878632.15025
POL_39_LOTE 1024	3	350890.111699	2878620.33683
POL_39_LOTE 1024	4	350901.925122	2878636.47507
POL_39_LOTE 1024	5	350903.763045	2878634.43294
POL_39_LOTE 1024	6	350905.916628	2878633.4629
POL_39_LOTE 1024	7	350891.192905	2878613.34891
POL_39_LOTE 1024	8	350866.985534	2878631.06904
POL_39_LOTE 1024	9	350880.820877	2878649.96942





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono: POL_40_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_40_LOTE 1319	1	351500.8261	2877428.1785
POL_40_LOTE 1319	2	351492.0846	2877433.5843
POL_40_LOTE 1319	3	351487.7138	2877436.2872
POL_40_LOTE 1319	4	351478.7892	2877441.8061
POL_40_LOTE 1319	5	351477.0496	2877442.8819
POL_40_LOTE 1319	6	351498.088	2877476.902
POL_40_LOTE 1319	7	351532.109	2877455.8635
POL_40_LOTE 1319	8	351511.0705	2877421.8434

Polígono: POL_4_1_LOTE 1281

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_4_1_LOTE 1281	1	350853.3788	2876534.9485
POL_4_1_LOTE 1281	2	350850.0139	2876538.1931
POL_4_1_LOTE 1281	3	350840.3909	2876539.8341
POL_4_1_LOTE 1281	4	350837.0693	2876540.4005
POL_4_1_LOTE 1281	5	350836.3172	2876540.9691
POL_4_1_LOTE 1281	6	350833.7746	2876541.4265
POL_4_1_LOTE 1281	7	350822.9422	2876542.9185
POL_4_1_LOTE 1281	8	350820.9929	2876543.2607
POL_4_1_LOTE 1281	9	350822.3955	2876548.091
POL_4_1_LOTE 1281	10	350823.7158	2876547.8592
POL_4_1_LOTE 1281	11	350834.5587	2876546.3657
POL_4_1_LOTE 1281	12	350838.3789	2876545.6785
POL_4_1_LOTE 1281	13	350839.1118	2876545.1244
POL_4_1_LOTE 1281	14	350841.2314	2876544.763
POL_4_1_LOTE 1281	15	350852.3746	2876542.8628
POL_4_1_LOTE 1281	16	350855.83	2876539.5308

Polígono: POL_4_1_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_4_1_LOTE 1319	1	350914.8755	2876539.3738
POL_4_1_LOTE 1319	2	350914.7097	2876539.0637
POL_4_1_LOTE 1319	3	350911.4762	2876543.803
POL_4_1_LOTE 1319	4	350912.4346	2876546.5559
POL_4_1_LOTE 1319	5	350913.703	2876551.7221
POL_4_1_LOTE 1319	6	350918.299	2876549.4719
POL_4_1_LOTE 1319	7	350917.2342	2876545.1348
POL_4_1_LOTE 1319	8	350915.4288	2876539.9487

Polígono: POL_41_LOTE 1319





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_41_LOTE 1319	1	351656.3811	2877606.7844
POL_41_LOTE 1319	2	351647.9399	2877612.8179
POL_41_LOTE 1319	3	351643.6333	2877615.8961
POL_41_LOTE 1319	4	351623.839	2877630.0443
POL_41_LOTE 1319	5	351635.2192	2877645.9672
POL_41_LOTE 1319	6	351647.0977	2877662.5874
POL_41_LOTE 1319	7	351679.6398	2877639.3275

Polígono: POL_42_LOTE 1024

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_42_LOTE 1024	1	350883.976072	2878571.58846
POL_42_LOTE 1024	2	350903.889945	2878549.15105
POL_42_LOTE 1024	3	350881.452529	2878529.23717
POL_42_LOTE 1024	4	350861.538656	2878551.67459

Polígono: POL_4_2_LOTE 1281

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_4_2_LOTE 1281	1	350858.281	2876544.1132
POL_4_2_LOTE 1281	2	350854.735	2876547.5325
POL_4_2_LOTE 1281	3	350842.0717	2876549.6919
POL_4_2_LOTE 1281	4	350841.1542	2876549.8484
POL_4_2_LOTE 1281	5	350840.4405	2876550.388
POL_4_2_LOTE 1281	6	350835.3426	2876551.305
POL_4_2_LOTE 1281	7	350824.4894	2876552.8
POL_4_2_LOTE 1281	8	350823.7979	2876552.9214
POL_4_2_LOTE 1281	9	350825.2004	2876557.7516
POL_4_2_LOTE 1281	10	350825.263	2876557.7406
POL_4_2_LOTE 1281	11	350836.1267	2876556.2442
POL_4_2_LOTE 1281	12	350842.5022	2876555.0973
POL_4_2_LOTE 1281	13	350843.1967	2876554.5723
POL_4_2_LOTE 1281	14	350857.0956	2876552.2022

Polígono: POL_4_2_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_4_2_LOTE 1319	1	350923.0412	2876533.4375
POL_4_2_LOTE 1319	2	350921.0673	2876529.7455
POL_4_2_LOTE 1319	3	350917.8886	2876534.4045
POL_4_2_LOTE 1319	4	350918.9584	2876536.4055
POL_4_2_LOTE 1319	5	350919.7985	2876537.2786
POL_4_2_LOTE 1319	6	350922.042	2876543.7474
POL_4_2_LOTE 1319	7	350924.644	2876554.3468
POL_4_2_LOTE 1319	8	350929.2893	2876552.2958





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_4_2_LOTE 1319	9	350926.8423	2876542.329
POL_4_2_LOTE 1319	10	350924.1627	2876534.6028

Polígono: POL_4_3_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_4_3_LOTE 1319	1	350946.0408	2876581.3478
POL_4_3_LOTE 1319	2	350939.9886	2876574.9003
POL_4_3_LOTE 1319	3	350935.1403	2876577.0409
POL_4_3_LOTE 1319	4	350941.9411	2876584.286
POL_4_3_LOTE 1319	5	350944.7576	2876589.568
POL_4_3_LOTE 1319	6	350944.8486	2876589.6573
POL_4_3_LOTE 1319	7	350952.0429	2876596.7239
POL_4_3_LOTE 1319	8	350953.2329	2876598.9172
POL_4_3_LOTE 1319	9	350953.9289	2876601.3971
POL_4_3_LOTE 1319	10	350958.7694	2876600.1405
POL_4_3_LOTE 1319	11	350957.8953	2876597.0259
POL_4_3_LOTE 1319	12	350956.0807	2876593.6815
POL_4_3_LOTE 1319	13	350948.8086	2876586.5385

Polígono: POL_43_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_43_LOTE 1319	1	351403.6482	2877245.2748
POL_43_LOTE 1319	2	351393.0073	2877228.3405
POL_43_LOTE 1319	3	351409.9416	2877217.6996
POL_43_LOTE 1319	4	351420.5825	2877234.6339
POL_43_LOTE 1319	5	351429.0333	2877229.2874
POL_43_LOTE 1319	6	351413.0883	2877203.912
POL_43_LOTE 1319	7	351379.2197	2877225.1938
POL_43_LOTE 1319	8	351396.6619	2877252.952

Polígono: POL_44_LOTE 1281

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_44_LOTE 1281	1	350885.5824	2876529.085
POL_44_LOTE 1281	2	350885.822	2876509.0865
POL_44_LOTE 1281	3	350905.8206	2876509.3261
POL_44_LOTE 1281	4	350905.5809	2876529.3247
POL_44_LOTE 1281	5	350908.0807	2876529.3547
POL_44_LOTE 1281	6	350908.1406	2876524.355
POL_44_LOTE 1281	7	350908.3503	2876506.8562
POL_44_LOTE 1281	8	350883.3521	2876506.5567
POL_44_LOTE 1281	9	350883.1347	2876524.7026
POL_44_LOTE 1281	10	350883.0687	2876530.2103





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono: POL_4_4_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_4_4_LOTE 1319	1	350940.7067	2876592.5977
POL_4_4_LOTE 1319	2	350939.0184	2876589.4316
POL_4_4_LOTE 1319	3	350934.5251	2876591.6316
POL_4_4_LOTE 1319	4	350936.6557	2876595.6272
POL_4_4_LOTE 1319	5	350937.8411	2876596.7916
POL_4_4_LOTE 1319	6	350943.9279	2876602.7703
POL_4_4_LOTE 1319	7	350944.2479	2876603.9103
POL_4_4_LOTE 1319	8	350949.0884	2876602.6537
POL_4_4_LOTE 1319	9	350948.5706	2876600.8087
POL_4_4_LOTE 1319	10	350948.0052	2876599.7666
POL_4_4_LOTE 1319	11	350941.3449	2876593.2246

Polígono: POL_45_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_45_LOTE 1319	1	351008.5756	2876688.2963
POL_45_LOTE 1319	2	350992.3535	2876676.5983
POL_45_LOTE 1319	3	351004.0516	2876660.3762
POL_45_LOTE 1319	4	351020.2737	2876672.0742
POL_45_LOTE 1319	5	351029.6949	2876666.5392
POL_45_LOTE 1319	6	351001.7895	2876646.4161
POL_45_LOTE 1319	7	350978.3935	2876678.8603
POL_45_LOTE 1319	8	351002.1491	2876695.9909

Polígono: POL_46_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_46_LOTE 1319	1	350691.604	2877189.9726
POL_46_LOTE 1319	2	350692.3624	2877188.3837
POL_46_LOTE 1319	3	350713.3025	2877176.3543
POL_46_LOTE 1319	4	350741.4314	2877155.0254
POL_46_LOTE 1319	5	350784.6852	2877149.8757
POL_46_LOTE 1319	6	350831.2911	2877138.6354
POL_46_LOTE 1319	7	350854.35	2877137.4155
POL_46_LOTE 1319	8	350854.52	2877137.4065
POL_46_LOTE 1319	9	350854.1339	2877136.4249
POL_46_LOTE 1319	10	350831.1462	2877137.6417
POL_46_LOTE 1319	11	350784.5083	2877148.8897
POL_46_LOTE 1319	12	350741.0436	2877154.0646
POL_46_LOTE 1319	13	350712.7491	2877175.5189
POL_46_LOTE 1319	14	350681.656	2877193.3809
POL_46_LOTE 1319	15	350664.4651	2877209.3521





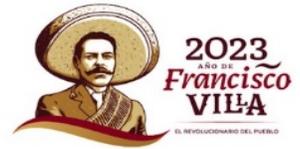
OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_46_LOTE 1319	16	350670.3889	2877228.6422
POL_46_LOTE 1319	17	350680.564	2877242.3634
POL_46_LOTE 1319	18	350685.1222	2877257.7929
POL_46_LOTE 1319	19	350674.0214	2877292.7851
POL_46_LOTE 1319	20	350647.1183	2877350.5613
POL_46_LOTE 1319	21	350620.8661	2877361.7732
POL_46_LOTE 1319	22	350621.551	2877383.9975
POL_46_LOTE 1319	23	350623.55	2877383.9359
POL_46_LOTE 1319	24	350622.9072	2877363.0762
POL_46_LOTE 1319	25	350648.6081	2877352.0998
POL_46_LOTE 1319	26	350675.8889	2877293.5126
POL_46_LOTE 1319	27	350687.2138	2877257.8138
POL_46_LOTE 1319	28	350682.3816	2877241.4568
POL_46_LOTE 1319	29	350672.2	2877227.7267
POL_46_LOTE 1319	30	350666.7451	2877209.9638
POL_46_LOTE 1319	31	350682.8501	2877195.0014

Polígono: POL_5_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_5_LOTE 1319	1	351647.9399	2877612.8179
POL_5_LOTE 1319	2	351632.3514	2877601.7918
POL_5_LOTE 1319	3	351622.8242	2877598.2007
POL_5_LOTE 1319	4	351601.1846	2877595.2211
POL_5_LOTE 1319	5	351592.6152	2877584.607
POL_5_LOTE 1319	6	351588.6125	2877579.6494
POL_5_LOTE 1319	7	351576.1495	2877572.998
POL_5_LOTE 1319	8	351567.2359	2877568.241
POL_5_LOTE 1319	9	351565.5395	2877567.3356
POL_5_LOTE 1319	10	351548.266	2877572.1978
POL_5_LOTE 1319	11	351534.9997	2877565.0647
POL_5_LOTE 1319	12	351533.1387	2877564.0641
POL_5_LOTE 1319	13	351507.0775	2877552.0329
POL_5_LOTE 1319	14	351494.978	2877542.6272
POL_5_LOTE 1319	15	351474.7222	2877518.3887
POL_5_LOTE 1319	16	351458.0789	2877517.8036
POL_5_LOTE 1319	17	351429.2582	2877514.8552
POL_5_LOTE 1319	18	351423.9974	2877509.3501
POL_5_LOTE 1319	19	351418.1728	2877498.4533
POL_5_LOTE 1319	20	351404.4717	2877482.8536
POL_5_LOTE 1319	21	351390.6775	2877477.797
POL_5_LOTE 1319	22	351373.3063	2877474.6951
POL_5_LOTE 1319	23	351346.4196	2877475.3391
POL_5_LOTE 1319	24	351315.3308	2877479.5047
POL_5_LOTE 1319	25	351288.9198	2877477.0319





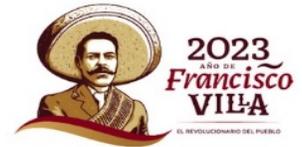
OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_5_LOTE 1319	26	351283.7143	2877477.5018
POL_5_LOTE 1319	27	351258.084	2877465.5211
POL_5_LOTE 1319	28	351224.6808	2877458.2848
POL_5_LOTE 1319	29	351209.5086	2877452.7886
POL_5_LOTE 1319	30	351180.2022	2877439.5709
POL_5_LOTE 1319	31	351169.4229	2877436.025
POL_5_LOTE 1319	32	351151.4623	2877437.0275
POL_5_LOTE 1319	33	351076.3441	2877422.5466
POL_5_LOTE 1319	34	351072.9173	2877426.9781
POL_5_LOTE 1319	35	351151.1233	2877442.0543
POL_5_LOTE 1319	36	351168.7581	2877441.0699
POL_5_LOTE 1319	37	351178.3881	2877444.2377
POL_5_LOTE 1319	38	351207.6265	2877457.4248
POL_5_LOTE 1319	39	351223.2938	2877463.1003
POL_5_LOTE 1319	40	351256.476	2877470.2887
POL_5_LOTE 1319	41	351282.8197	2877482.6028
POL_5_LOTE 1319	42	351288.9114	2877482.0529
POL_5_LOTE 1319	43	351315.431	2877484.536
POL_5_LOTE 1319	44	351346.8126	2877480.3311
POL_5_LOTE 1319	45	351372.9229	2877479.7057
POL_5_LOTE 1319	46	351389.3676	2877482.6422
POL_5_LOTE 1319	47	351401.5553	2877487.1099
POL_5_LOTE 1319	48	351414.0353	2877501.3192
POL_5_LOTE 1319	49	351419.9102	2877512.3101
POL_5_LOTE 1319	50	351426.9164	2877519.6417
POL_5_LOTE 1319	51	351457.7362	2877522.7946
POL_5_LOTE 1319	52	351472.3165	2877523.3072
POL_5_LOTE 1319	53	351491.4856	2877546.2453
POL_5_LOTE 1319	54	351504.4614	2877556.3322
POL_5_LOTE 1319	55	351530.9048	2877568.5399
POL_5_LOTE 1319	56	351547.6768	2877577.5579
POL_5_LOTE 1319	57	351559.8511	2877574.1311
POL_5_LOTE 1319	58	351564.959	2877572.6933
POL_5_LOTE 1319	59	351573.7666	2877577.4294
POL_5_LOTE 1319	60	351579.1823	2877580.3042
POL_5_LOTE 1319	61	351586.2584	2877584.0605
POL_5_LOTE 1319	62	351598.4758	2877599.8953
POL_5_LOTE 1319	63	351621.586	2877603.0774
POL_5_LOTE 1319	64	351629.9877	2877606.2442
POL_5_LOTE 1319	65	351632.4244	2877607.9678
POL_5_LOTE 1319	66	351643.6333	2877615.8961

Polígono: POL_6_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
----------	---------	--------------	--------------





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

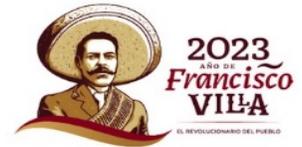
Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_6_LOTE 1319	1	351492.0846	2877433.5843
POL_6_LOTE 1319	2	351489.5055	2877431.0132
POL_6_LOTE 1319	3	351478.0354	2877422.8986
POL_6_LOTE 1319	4	351466.7441	2877417.7038
POL_6_LOTE 1319	5	351452.0919	2877417.6986
POL_6_LOTE 1319	6	351442.7372	2877424.1647
POL_6_LOTE 1319	7	351431.2853	2877416.0327
POL_6_LOTE 1319	8	351420.0833	2877410.7324
POL_6_LOTE 1319	9	351405.9332	2877407.7265
POL_6_LOTE 1319	10	351380.5769	2877402.2655
POL_6_LOTE 1319	11	351376.1168	2877396.2333
POL_6_LOTE 1319	12	351370.5494	2877388.646
POL_6_LOTE 1319	13	351369.6984	2877333.6779
POL_6_LOTE 1319	14	351370.7971	2877317.8804
POL_6_LOTE 1319	15	351378.0731	2877291.2089
POL_6_LOTE 1319	16	351383.8554	2877278.6908
POL_6_LOTE 1319	17	351378.124	2877279.1752
POL_6_LOTE 1319	18	351373.3591	2877289.4908
POL_6_LOTE 1319	19	351365.843	2877317.0422
POL_6_LOTE 1319	20	351364.6782	2877333.9273
POL_6_LOTE 1319	21	351365.5747	2877390.3181
POL_6_LOTE 1319	22	351371.2539	2877398.0578
POL_6_LOTE 1319	23	351372.5301	2877399.797
POL_6_LOTE 1319	24	351379.5242	2877407.1535
POL_6_LOTE 1319	25	351405.835	2877412.82
POL_6_LOTE 1319	26	351418.6276	2877415.5751
POL_6_LOTE 1319	27	351427.9109	2877419.9676
POL_6_LOTE 1319	28	351428.7492	2877420.3642
POL_6_LOTE 1319	29	351442.6985	2877430.2696
POL_6_LOTE 1319	30	351453.6509	2877422.6992
POL_6_LOTE 1319	31	351465.6482	2877422.7034
POL_6_LOTE 1319	32	351475.5253	2877427.2476
POL_6_LOTE 1319	33	351486.2738	2877434.8517
POL_6_LOTE 1319	34	351487.7138	2877436.2872

Polígono: POL_7_LOTE 1024

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_7_LOTE 1024	1	350858.412278	2878566.73067
POL_7_LOTE 1024	2	350838.475164	2878568.31544
POL_7_LOTE 1024	3	350840.059936	2878588.25256
POL_7_LOTE 1024	4	350859.997049	2878586.66779

Polígono: POL_8_LOTE 1024





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_8_LOTE 1024	1	350858.412278	2878566.73067
POL_8_LOTE 1024	2	350859.997049	2878586.66779
POL_8_LOTE 1024	3	350840.059936	2878588.25256
POL_8_LOTE 1024	4	350838.475164	2878568.31544
POL_8_LOTE 1024	5	350833.490886	2878568.71164
POL_8_LOTE 1024	6	350834.441749	2878580.67391
POL_8_LOTE 1024	7	350835.47185	2878593.63303
POL_8_LOTE 1024	8	350865.377521	2878591.25587
POL_8_LOTE 1024	9	350863.294447	2878565.04991
POL_8_LOTE 1024	10	350858.412278	2878566.73067

Polígono: POL_9_LOTE 1281

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_9_LOTE 1281	1	350900.5075	2876560.9663
POL_9_LOTE 1281	2	350884.327	2876568.8883
POL_9_LOTE 1281	3	350888.8515	2876578.1295
POL_9_LOTE 1281	4	350900.5075	2876560.9663

Polígono: POL_9_LOTE 1319

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POL_9_LOTE 1319	1	350937.8414	2876587.2243
POL_9_LOTE 1319	2	350929.4998	2876578.3378
POL_9_LOTE 1319	3	350926.6533	2876574.5767
POL_9_LOTE 1319	4	350921.9549	2876564.3627
POL_9_LOTE 1319	5	350918.909	2876551.9568
POL_9_LOTE 1319	6	350899.3942	2876561.5113
POL_9_LOTE 1319	7	350888.5192	2876577.4506
POL_9_LOTE 1319	8	350901.9162	2876604.8135
POL_9_LOTE 1319	9	350937.8414	2876587.2243

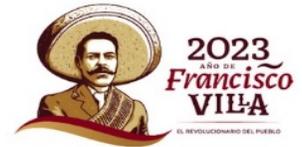
- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: P.P. LOTE 1024

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-029-024-001/23

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Juniperus deppeana	37	2.662	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus ayacahuite	1	.082	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus leiophylla	5	.907	Metros cúbicos r.t.a.
Populus tremuloides	3	.22	Metros cúbicos r.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

Pinus durangensis	4	.631	Metros cúbicos r.t.a.
Arbutus bicolor	9	.538	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus crassifolia	1	.002	Metros cúbicos r.t.a.
Salix lasiolepis	1	.052	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus sideroxyla	16	3.278	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus rugosa	1	.043	Metros cúbicos r.t.a.
Prunus serotina	2	.088	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus cooperi	42	12.644	Metros cúbicos r.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P. LOTE 1281

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-029-281-001/23

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Arbutus bicolor	10	.601	Metros cúbicos r.t.a.
Salix lasiolepis	1	.058	Metros cúbicos r.t.a.
Prunus serotina	2	.098	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus rugosa	1	.048	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus sideroxyla	17	3.658	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus crassifolia	1	0	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus cooperi	47	14.108	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus durangensis	4	.704	Metros cúbicos r.t.a.
Juniperus deppeana	40	2.97	Metros cúbicos r.t.a.
Populus tremuloides	3	.246	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus ayacahuite	1	.091	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus leiophylla	6	1.012	Metros cúbicos r.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P. LOTE 1319

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-029-319-001/23

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Salix lasiolepis	32	1.929	Metros cúbicos r.t.a.
Prunus serotina	58	3.286	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus sideroxyla	563	122.408	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus crassifolia	7	.064	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus cooperi	1535	472.13	Metros cúbicos r.t.a.
Arbutus bicolor	282	20.121	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus durangensis	84	23.555	Metros cúbicos r.t.a.
Juniperus deppeana	1336	99.4	Metros cúbicos r.t.a.
Populus tremuloides	46	8.234	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus ayacahuite	13	3.06	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus leiophylla	154	33.884	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus rugosa	13	1.603	Metros cúbicos r.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe al responsable de ejecutar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, quién deberá contar con su **Inscripción en el Registro Forestal Nacional (adjuntar documento) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141, fracción XIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y además cuente con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir de la recepción de la presente.
- V. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este Resolutivo.
- VI. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de rescate y reubicación de especies de fauna silvestre adjunto a esta autorización, propuesto en el estudio técnico justificativo, considerando el rescate del cien por ciento de todas las especies que se localicen antes del despalme y remoción de la vegetación en el área de cambio de uso de suelo, principalmente especies con categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este resolutivo.
- VII. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, durante las etapas de despalme y acondicionamiento de la superficie autorizada para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la maquinaria deberá ser reparada en los centros de servicios especializados para evitar el derrame de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos en los suelos de los predios requeridos. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este resolutivo.
- VIII. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este Resolutivo.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

- IX. En caso de que el o los predio detecten que el desarrollo de la obra afecten un área de aprovechamiento del Programa de Manejo Forestal es responsabilidad de ambas partes (predio y promovente) realizar las modificaciones al Programa de Manejo Forestal y presentarse ante al Delegación Federal de SEMARNAT con forme al **Término XXXVI** de este resolutivo.
- X. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben realizar actividades que afecten el curso y la calidad del agua de los ríos y arroyos cercanos, por lo que el promovente se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este resolutivo.
- XI. Los cambios de aceite y engrasado de los vehículos en las obras, deberán realizarse en talleres urbanos o lugar específico para evitar la contaminación del suelo; se tendrá extremo cuidado en el manejo de los combustibles utilizados para evitar derrames.
- XII. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XIII. Únicamente se podrá despallar el suelo en las áreas donde se realizaran las obras relativas al desarrollo del proyecto descritas en el estudio técnico justificativo. El material del despalle deberá ser dispuesto en sitios que no obstruyan cauces de agua y que no afecten zonas inundables, así como la vegetación natural.
- XIV. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 141 último párrafo de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalle, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este resolutivo.
- XV. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la consecución del **proyecto** y las medidas de mitigación que implica, ante la instancia correspondiente (CONAGUA) y cumpliendo en tiempo y forma con lo solicitado por la misma, dada la implicación de cauces de agua ubicados dentro de la poligonal de dicho proyecto, que por sus características puedan ser considerados como Propiedad Nacional, con el objetivo de conservar la cantidad y calidad de agua que escurren por las depresiones topográficas existentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este resolutivo.
- XVI. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, consulta social y similares que sean requisito para la consecución y operación del **proyecto**, incluyendo la correspondiente para la





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICIO N° SG.CU.08-2023/031**

Manifestación de Impacto Ambiental en todos sus términos y condicionantes, que al respecto emite la SEMARNAT. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la **legal consecución del proyecto** autorizado, así como el cumplimiento legal que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

- xvii. Durante la remoción del suelo orgánico y despalme, el titular de este resolutivo aplicara riegos constantes para evitar que las partículas del suelo sean arrastradas por el viento y se genere polvo. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este resolutivo.
- xviii. Durante las actividades de construcción, los residuos que se generen deben ser concentrados en depósitos dentro del trazo, para ser clasificados y destinados a los sitios de confinamiento que se establezcan. Dichos residuos deberán confinarse temporalmente en contenedores y sitios adecuados, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para posteriormente ser recolectados y transportados para su tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXXVI** de este resolutivo.
- xix. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de las autorizadas para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberán de delimitar las áreas de trabajo de las obras.
- xx. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de transito de los pobladores locales, se colocara una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.
- xxi. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este resolutivo.
- xxii. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este resolutivo.
- xxiii. Se deberá ejecutar e implementar el programa de Conservación de Suelo y Agua referente a las medidas de mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este resolutivo.
- xxiv. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de reforestación propuesto en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

los que se refiere el **Término XXXVI** de este resolutivo.

- xxv. En caso de ser cortado un acuífero por las actividades del proyecto o cuando se detecte la presencia de minerales radioactivos en algún horizonte rocoso, se notificara a la Comisión Nacional de Agua y Secretaría de Energía, respectivamente.
- xxvi. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este resolutivo.
- xxvii. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este Resolutivo.
- xxviii. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXXVI** de este resolutivo.
- xxix. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este Resolutivo.
- xxx. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXXVI** de este Resolutivo.
- xxxi. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de rescate y reubicación de especies de fauna silvestre adjunto a esta autorización, propuesto en el estudio técnico justificativo, considerando el rescate del cien por ciento de todas las especies que se localicen antes del despalme y remoción de la vegetación en el área de cambio de uso de suelo, principalmente especies con categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este resolutivo.
- xxxii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Oficina de Representación la documentación correspondiente.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

- xxxiii. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Oficina de Representación, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXXVI** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xxxiv. Una vez realizada la restauración se presentará a la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua un reporte en el que se manifiesta las condiciones finales del sitio, la ubicación en un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas, actividades de seguimiento de la reforestación. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos vegetales deberán de indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá de acompañar con un anexo fotográfico.
- xxxv. Al término del proyecto y/o abandono del área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar acabo el programa de restauración que contemple cada una de las acciones necesarias para tal fin, como por ejemplo, la estabilización de taludes, relleno de pozos de exploración y zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos y reforestación. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán usos futuros, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar algún área vecina.
- xxxvi. Se deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado con copia a esta Oficina de Representación (SEMARNAT), **informes semestrales y uno de finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xxxvii. Se deberá comunicar por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xxxviii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 2 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Oficina de Representación, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

- XXXIX. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XL. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La empresa Minera San Julian, S.A. de C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La empresa Minera San Julian, S.A. de C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La empresa Minera San Julian, S.A. de C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Oficina de Representación, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir esta Oficina de Representación u de otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Luis Molinar Olivas, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado "**La Dura del Bajo**", con





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA OFICIO N° SG.CU.08-2023/031

ubicación en el o los municipio(s) de Guadalupe y Calvo en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación, firma el C. Marcos Delgado Ríos, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental."


Dr. Marcos Delgado Ríos

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. C. Ing. Ricardo Rios Rodriguez. Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. México. D.F.
- C. MC. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficina de Representación de la SEMARNAT. México, D.F.
- C. Ing. Juan Carlos Segura.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Presente
- C. Ing. Manuel Chávez Díaz.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Chihuahua. Presente.
- C. Dr. Marcos Delgado Ríos. Encargado de la Oficina de Representación en el Estado de Chihuahua., Chihuahua Chih.
- C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
- Registro Forestal Nacional. Presente.
- Archivo.

SRU/SBCS

